

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|--|---|--|--|
| AÑO LX — N° 8.198 | Salta, 2 de diciembre de 1968 | Correo Argentino SALTA | TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 |
| EDICION DE 40 PAGINAS | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 962.823 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | |
| HORARIO | Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador | Dirección y Administración: | |
| Para la publicación de avisos en el | Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T. | ZUVIRIA 536 | |
| BOLETIN OFICIAL | Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas | TELEFONO N° 14780 | |
| Regirá el siguiente horario: | Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb. | Sr. Juan Raymundo Arias Director | |
| LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas | | | |

Art. 2° — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2° del Código Civil (Ley N° 4200).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6° — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constata alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificatorio del Decreto 8911/57.
Decreto N° 1426/68.

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|---|-------|
| Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ | 20.— |
| Número atrasado de más de un mes hasta 1 año .. | 30.— |
| Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. | 50.— |
| Número atrasado de más de 3 años hasta 5 .. | 80.— |
| Número atrasado de más de 5 años hasta 10 .. | 120.— |
| Número atrasado de más de 10 años | 150.— |

SUSCRIPCIONES

| | | | |
|------------------|----------|-----------------|------------|
| Mensual | \$ 600.— | Semestral | \$ 1.400.— |
| Trimestral | „ 900.— | Anual | „ 2.700.— |

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras | 10 días | Excedente | 20 días | Excedente | 30 días | Excedente |
|---|---------|------------------|---------|-----------|----------|-----------|
| | Hasta | | Hasta | | Hasta | |
| Sucesorios | 1.400.— | 60.— cm. | 2.800.— | 90.— cm. | 5.400.— | 120.— cm. |
| Posesión Treintañal y Deslinde | 2.700.— | 90.— cm. | 3.400.— | 120.— cm. | 10.800.— | 180.— cm. |
| Remates de Inmuebles y Automotores .. | 2.300.— | 90.— cm. | 5.400.— | 120.— cm. | 10.800.— | 180.— cm. |
| Otros Remates | 1.400.— | 60.— cm. | 2.800.— | 90.— cm. | 5.400.— | 120.— cm. |
| Edictos de Minas | 2.200.— | 120.— cm. | | | | |
| Contratos o Estatutos Sociales | | 9.— (la palabra) | | | | |
| Balances | 1.200.— | 70.— cm. | 2.400.— | 150.— cm. | 3.300.— | 230.— cm. |
| Otros Edictos Judiciales y Avisos | 1.400.— | 90.— cm. | 2.800.— | 120.— cm. | 5.400.— | 180.— cm. |

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

| | |
|--|------|
| M. de Economía Nº 2714 del 19-11-68 — Acta Recepción Construcción Base Cristo Monumental de La Caldera | 6210 |
| M. de As. Soc. „ 2715 del 20-11-68 — Reconócese servicios prestados por los Dres. Ninfa Isabel Marinaro, Samuel Kira, Marcelo E. Morizzio, la Sra. Raquel Soria de Guerra y la Srta. Rosa Amelia Morales | 6210 |
| „ „ „ „ 2716 „ „ — Déjase sin efecto pensiones y acuérdate jubilación a los señores Abdón Barrionuevo, Julio Antonio Torres y la Sra. Lorenza Yapura de Calisaya, y acuérdate pensiones | 6210 |
| „ „ „ „ 2717 „ „ — Donación útiles escritorio al Colegio de Médicos y al Colegio de Odontólogos de la Pcia. de Salta | 6212 |
| „ „ „ „ 2718 „ „ — Pensión graciable a la señora Laura Erazo de Mealla | 6212 |
| „ „ „ „ 2719 „ „ — Acéptase renuncia de la Sra. Lucía Camino de Lizárraga, promúevase a la Srta. María Guillermina Valdiviezo y designase a la Srta. Leonsa Liendro | 6212 |
| „ „ „ „ 2720 „ „ — Jubilación ordinaria de los señores: Clemente Lucrecio Ocampo, Luis Maddalozzo y Julia Santos Silvera de Constanzo, y decláranse computables años de servicios prestados por la Sra. María A. Torino de Meyer | 6213 |

| | Pág. Nº |
|---|---------|
| M. de As. Soc. Nº 2721 del 20-11-68 — Jubilación de Francisca Mercedes Orce de Sarmiento, Santiago Félix Alonso Herrero, y decláranse computables años de servicios a la Sra. Ignacia Argentina Fernández de Cané | 6213 |
| ” ” ” ” 2722 ” ” — Reconócese los servicios prestados por la Sra. Isabel Berruezo Membrive de Giménez | 6214 |
| ” ” ” ” 2723 ” ” — Jubilación a los señores Adolfo Antonio Sylvester, Antolín Mendoza, Narciso Carlos Molina, Mercedes Abeleira; subsidio al señor Julio Ocampo y reajuste al señor Víctor Eulogio Soria ... | 6214 |
| ” ” ” ” 2724 ” ” — Renuncia del señor Victorio Vildonio Vaca ... | 6215 |
| M. del Economía ” 2725 ” ” — Referente a asignaciones a los señores Manuel Alberto Romero López y Julio César Wilde ... | 6215 |
| ” ” ” ” 2726 ” ” — Reintegro de dinero al señor Julio Lajad | 6216 |
| ” ” ” ” 2727 ” ” — Liquidase la suma de \$ 3.369.119 a favor de distintas Reparticiones | 6216 |
| ” ” ” ” 2728 ” ” — Insístese en el cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 111/68 | 6217 |
| ” ” ” ” 2729 ” ” — Elimínase del registro de proveedores del Estado al proveedor Juan P. Garrido | 6217 |
| ” ” ” ” 2730 ” ” — Dispónese el refuerzo de partidas en la Escuela de Orientación Cultural y Técnica República de la India | 6218 |
| ” ” ” ” 2731 ” ” — Recházase el recurso de apelación interpuesto en autos por la firma Automotores Noroeste S. A. | 6218 |
| ” ” ” ” 2732 ” ” — Acuérdate a la Sra. Elena Schnitzar de Sombory la exención de pago del impuesto inmobiliario | 6219 |
| ” ” ” ” 2733 ” ” — Acuérdate a la Srta. Costanza María Lucrecia Alcobet exención de pago del impuesto inmobiliario | 6219 |
| ” ” ” ” 2734 ” ” — Licitación Pública adq. de dos motores y accesorios | 6219 |
| ” ” ” ” 2735 ” ” — Adjudicase a la Librería é Imprenta San Martín trabajos de impresiones varias | 6220 |
| ” ” ” ” 2736 ” ” — Amplíase el decreto Nº 2298 sobre “Inversiones de Capital” de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales “Hipólito Irigoyen” | 6220 |
| ” ” ” ” 2737 ” ” — Licitación Pública para la adq. de medicamentos y material de curaciones | 6220 |
| ” ” ” ” 2738 ” ” — Autoriza abonar con caja chica gastos del Ministerio de Economía | 6220 |
| ” ” ” ” 2739 ” ” — Acéptase la renuncia del señor Eusebio Rodríguez | 6221 |
| ” ” ” ” 2740 ” ” — Autoriza adquirir en forma directa de la firma IKA Renault S.A.C.I. dos vehículos | 6221 |
| ” ” ” ” 2741 ” ” — Reconócese créditos a favor de distintos beneficiarios | 6221 |
| ” ” ” ” 2742 ” ” — Acuérdate a la Coop. de Consumo del Personal de Y.P.F. la exención de pago de todo impuesto creado o a crearse | 6222 |
| ” ” ” ” 2743 ” ” — Préstamos personales para Magistrados del Poder Judicial | 6223 |

RESOLUCION DE MINA

| | |
|-----------------------------------|------|
| Nº 32261 — Expte. Nº 5642-R | 6223 |
| Nº 32260 — Expte. Nº 5439-D | 6223 |
| Nº 32259 — Expte. Nº 5789-Z | 6223 |
| Nº 32258 — Expte. Nº 5659-Z | 6223 |
| Nº 32257 — Expte. Nº 5268-R | 6223 |

EDICTOS DE MINAS

| | |
|---|------|
| Nº 32215 — S/p.: Flavio José Cruz. Expte. Nº 6450-C | 6223 |
| Nº 32169 — S/p.: Miguel Resina. Expte. Nº 6218-R | 6224 |
| Nº 32168 — S/p.: José Antonio A. Resina. Expte. Nº 6217-R | 6224 |

LICITACION PUBLICA

| | |
|---|------|
| Nº 32253 — Inst. Nac. de Salud Mental. Lic. C1 Nº 35/68 | 6224 |
| Nº 32251 — Dirección General de Institutos Penales. Lic. Nº 4/68 | 6224 |
| Nº 32230 — Direc. de Viviendas de la Pcia. Construc. cerco de alambre | 6224 |

| | Pág. Nº |
|---|---------|
| Nº 32229 — Direc. de Fabricaciones Militares. Lic. Nº 248/68 | 6224 |
| Nº 32208 — Establecimiento Azufrero - Salta. Lic. Nº 15 | 6225 |
| Nº 32207 — Consejo General de Educación de la Provincia. Lic. Nº 14 | 6225 |
| Nº 32201 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 19 | 6225 |
| Nº 32173 — Banco de Préstamos y Asistencia Social. Lic. Nº 6 | 6225 |
| Nº 32098 — Secretaría de Estado de Comunicaciones. Lic. Nº 112 | 6225 |

EDICTO CITATORIO

| | |
|---|------|
| Nº 32235 — S/p.: Pedro Pablo Ressi | 6226 |
| Nº 32212 — S/p.: Ingenio San Isidro S. A. | 6226 |
| Nº 32188 — S/p.: Alfredo Félix Pio Boden | 6226 |
| Nº 32139 — Luis y Arduino Cercená | 6226 |
| Nº 32109 — S/p.: Agustín Ignacio Castellanos y otro | 6227 |
| Nº 32095 — S/p.: Tiburcio Colque | 6227 |

REMATE ADMINISTRATIVO

| | |
|---|------|
| Nº 32237 — Por Efraín Racioppi. c/José Antonio Giménez y otro | 6227 |
|---|------|

AVISO ADMINISTRATIVO

| | |
|---|------|
| Nº 32265 — Direc. de Viviendas de la Pcia. | 6227 |
|---|------|

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|---|------|
| Nº 32247 — De Juan Rosa Maidana | 6227 |
| Nº 32246 — De Isabel María Vieyra Belén de Bazán | 6227 |
| Nº 32232 — De Pablo Vitian | 6228 |
| Nº 32228 — De Jovita Rodríguez de Díaz | 6228 |
| Nº 32226 — De Manuel de Reyes Solórzano | 6228 |
| Nº 32213 — De Adelaido Urbano Martínez y Audelina Aguilar de Martínez | 6228 |
| Nº 32200 — De Carmen Gómez y Felino Ezequiel Sánchez | 6228 |
| Nº 32195 — De Margarita Rabuffetti de Trainer | 6228 |
| Nº 32186 — De Esteban Miranda | 6228 |
| Nº 32185 — Egberto Juan Toledo | 6228 |
| Nº 32155 — Irene Flores de Díaz | 6228 |
| Nº 32152 — Celso Bettuzzi y Ermenegilda Sabbadini | 6228 |
| Nº 32147 — Manuel Las Heras | 6228 |
| Nº 32145 — Gino Nello Guido Buonamici | 6229 |
| Nº 32133 — Fernando Escobar | 6229 |
| Nº 32105 — Jesús Alvarez | 6229 |
| Nº 32104 — Nikiforo Morón o Nikifor Morón o Nigiséforo Morón y doña Graboska o Ana Grabuski o Ana Grivoski o Ana Rabuski de Morón | 6229 |
| Nº 32103 — Remigia Carrizo de Andrada | 6229 |
| Nº 32101 — Somorrostro Julio César | 6229 |
| Nº 32094 — Remigio Milagro Mamaní y Rosario Feliciano Zambrano de Mamaní | 6229 |

REMATE JUDICIAL

| | |
|---|------|
| Nº 32266 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: c/Productos Ganaderos S.R.L. | 6229 |
| Nº 32264 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Zilli Gilberto vs. Jerez Mauricio A. | 6229 |
| Nº 32263 — Por Efraín Racioppi. Juicio: La Esmeralda S.R.L. vs. Ara Publicidad | 6229 |
| Nº 32250 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Acosta María E. Jazey de vs. Daniel Carlos Arnedo | 6230 |
| Nº 32248 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Viveros Agapito vs. Pandolfi Mario | 6230 |
| Nº 32245 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Vacchiani Pedro A. vs. Ross Alberto | 6230 |
| Nº 32244 — Por Julio C. Herrera. Juicio: c/Gustavo A. Normand | 6230 |
| Nº 32243 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. Cubei Santiago R. | 6230 |
| Nº 32242 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Spaventa Angel A. vs. Moblar S.R.L. | 6230 |
| Nº 32241 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M. S. A. vs. Liendro Eugenia M. | 3231 |
| Nº 32240 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M. S. A. vs. Rocha E. Sosa de | 3231 |
| Nº 32239 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Codisa S. A. vs. Rosas Cristina | 3231 |
| Nº 32238 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Inst. de Informaciones Comerciales vs. Domínguez Mario A. | 3231 |
| Nº 32234 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Yobeilela Mary vs. Rearte Carmen R. García de | 3231 |
| Nº 32233 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Iturre y Cía. S.R.L. vs. Ranquel S.R.L. | 3231 |
| Nº 32221 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Mazzocone y De Tomaso S.R.L. vs. Hered. de Manuel Flores | 6232 |

| | Pág. Nº |
|--|----------------|
| Nº 32219 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Margalef José vs. Rojas Andrés | 6232 |
| Nº 32210 — Por Mario J. Ruíz de los Llanos. Juicio: Campilongo Ernesto | 6232 |
| Nº 32205 — Por Gustavo A. Bollinger. Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Curtiembre General Güemes S. A. | 6232 |
| Nº 32202 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Curtiembre General Güemes S. A. | 6233 |
| Nº 32199 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S. R.L. vs. Wayar Domingo y otro | 6233 |
| Nº 32189 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ianiello Lorenzo vs. Palavecino Clementina de | 6233 |
| Nº 32182 — Por Carlos Gomeza Figueroa. Juicio: Vittafañe José H. vs. Cornelio González | 6233 |
| Nº 32159 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Villber S.A. vs. Mercado Herrera y otros ... | 6234 |
| Nº 32149 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Alonso López S. A. vs. Roberto Guillermo Décima | 6234 |
| Nº 32138 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Arias, Ana Piundi de y otro vs. Manero Robustiano y otro | 6234 |
| Nº 32130 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Ejec. Hipotecaria c/Felipe Parada | 6234 |
| Nº 32128 — Por Mario J. Ruíz de los Llanos. Juicio: Saravia Omar vs. Diez Sierra, Mario y otro | 6235 |
| Nº 32125 — Por Néstor A. Fernández. Juicio: Domínguez de Lima Otilia c/Gamboa Luciano | 6235 |

INSCRIPCION DE MARTILLERO

| | |
|---|------|
| Nº 32196 — Francisco Roberto Soto | 6235 |
|---|------|

CITACION A JUICIO

| | |
|--|------|
| Nº 32262 — Melitona Albornoz de Avila | 6235 |
| Nº 32127 — Antonio Mendizábal Iñiguez y Milagro Lama | 6235 |
| Nº 32116 — Isabel del Carmen Galván | 6235 |
| Nº 32107 — Constantino Papadópolos | 6235 |

Sección COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO

| | |
|--|------|
| Nº 32227 — La Hispano Americana S. R. Ltda. | 6236 |
|--|------|

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

| | |
|-------------------------------------|------|
| Nº 32220 — Joaquín León Gozal | 6236 |
|-------------------------------------|------|

CESION DE CUOTAS SOCIALES

| | |
|-------------------------------|------|
| Nº 32211 — Nápoli Hotel | 6236 |
|-------------------------------|------|

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

| | |
|---|------|
| Nº 32256 — Amado Esper S.A.C.I. Para el día: 21-12-68 | 6236 |
| Nº 32254 — Asociación Odontológica Salteña. Para el día: 14-12-68 | 6236 |
| Nº 32252 — Arnaldo Etchant S.A. Para el día: 12-12-68 | 6237 |
| Nº 32249 — Club Sportivo Comercio. Para el día: 15-12-68 | 6237 |
| Nº 32209 — Artes Gráficas S. A. Para el día: 14-12-68 | 6237 |
| Nº 32204 — Centro Vecinal Villa Gral. Belgrano. Para el día: 15-12-68 | 6237 |
| Nº 32194 — Lerma S. A. Para el día: 6-12-68 | 6238 |
| Nº 32162 — Luracatao S. A. Para el día: 12-12-68 | 6238 |

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

| | |
|---|------|
| Nº 32255 — Nº 1264 - Vargas Amalia Donaire de vs. Correa Carlos Roberto - Nulidad de remate | 6238 |
|---|------|

FE DE ERRATAS

| | |
|---|------|
| Adj.: Fe de Erratas. - Edic. 8185-11-68 | 6243 |
|---|------|

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 19 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2714

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3402/68.

VISTO la recepción definitiva de la obra Nº 293 "Construcción Base Cristo Monumental de La Caldera - Dpto. La Caldera", dispuesta por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, conforme da cuenta el Acta labrada al efecto y suscripta en fecha 2 de agosto de 1968, con la Empresa Constructora Luis Bressanutti; y,

Atento a lo solicitado por la citada Dirección mediante resolución Nº 340, del 31 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva de la obra Nº 293: "CONSTRUCCION BASE CRISTO MONUMENTAL DE LA CALDERA - DPTO. LA CALDERA", suscripta el 2 de agosto de 1968, entre la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA y la Empresa Constructora LUIS BRESSANUTTI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2715

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expedientes Nros. 49.828/68, 47.527/68 (3),
50.048/68 y 49.992/68

VISTO los reconocimientos de servicios solicitados a favor de diverso personal, quienes se desempeñaron en las distintas dependencias de esa Secretaría de Estado;

Por ello, atento a los informes que corren agregados a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la doctora NINFA ISABEL MARI-NARO, en el cargo de Categoría 12 - Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia realizada entre el 12 y el 13 inclusive del mes de abril del año en curso, en reemplazo de la titular doctora Pía Argentina A. de Corrado Roncaglia, en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. SAMUEL KIRA, en el cargo de Categoría 12, Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia efectuada entre el 29 y 30 inclusive del mes de mayo del cte. año, en reemplazo de la titular

Dra. Arminca C. de Reuter en uso de licencia por enfermedad.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por el doctor SAMUEL KIRA, en el cargo de Categoría 12 - Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia realizada entre el 10 y 11 inclusive del mes de junio del año en curso y en reemplazo del titular Dr. Mísael H. Avila en uso de licencia por duelo.

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. MARCELO E. MORIZZIO, en la Categoría 16 - Personal Asistencial - Odontólogo del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, en el período comprendido del 16 de enero al 27 inclusive del mismo mes y en reemplazo del Dr. Oscar H. Luna en uso de licencia por matrimonio y con imputación al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto, se deberá imputar al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. RAQUEL SORIA DE GUERRA, en el cargo de Categoría 28 - Personal Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el tiempo comprendido del 1º al 8 inclusive del mes de abril del año en curso y en cargo vacante por renuncia de la anterior titular señora Nelda S. G. de Persia; debiendo imputarse este gasto al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 7º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. ROSA AMELIA MORALES, L. C. Nº 4.574.424, en el cargo de Categoría 26 - Personal Asistencial del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, por el tiempo comprendido entre el 29 de agosto y el 4 de setiembre inclusive del año en curso, en reemplazo de la Srta. Luisa T. Quipildor, en uso de licencia extraordinaria sin percepción de haberes; debiendo afectarse este gasto al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2716

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Exptes. Nros. 5701/68-V; 5763/68-B; 5764/68-C; 5765/68-C; 5766/68-T; 5767/68-R; Nros. 2280/53 - 1150/63 - 1986/68 - 1666/68 - 5868 - 64 - 671/47 - 881/50 - 2903/68 - 2407/68 -

3963/65 - 900/68 - 3250/58 - 4078/52 - 3573/67 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

VISTO los pedidos formulados por los señores: Abdón Barrionuevo, Petrona Rivero de Coria, Lorenza Yapura de Calizaya, Julio Antonio Torres, Hna. Carmela Rinaldi;

Atento a las Resoluciones Nros. 1373, 1603, 1604, 1606, 1607, 1608 emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1373-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de setiembre de 1968, mediante la cual se deja sin efecto la parte de pensión perteneciente a Dña. MATILDE ALVARADO DE BARBOZA, por haber fallecido, la de FANNY ELENA BARBOZA por haber contraído nupcias y la de JUAN CARLOS BARBOZA por haber cumplido la mayoría de edad, debiendo con la misma acrecer la parte que corresponde a SARA DE LAS NIEVES BARBOZA, de conformidad a las disposiciones del art. 60 inc. d) y e) y art. 64 inc. c) del Decreto Ley 77/56. Déjase establecido que la pensión de la menor SARA DE LAS NIEVES BARBOZA, deberá ser liquidada a nombre de la señora FANNY ELENA BARBOZA DE VACA, en su carácter de tutora de la misma. (Expte. Nº 5701/68 - V-2280/53 - 1966/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1603-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el artículo-30 del Decreto-Ley 77/56, al señor ABDON BARRIONUEVO, M. I. Nº 3.942.456, en su carácter de ex Encargado 1º del Registro Civil de Campaña, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, de acuerdo al Decreto-Ley Nacional 9316/46, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las Leyes 3372 y 3649 y a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, reajustado con los montos y fechas que en la misma se especifican, siendo a partir del 1º de enero de 1967 en \$ 13.120 (Trece mil ciento veinte pesos m/n.).

Déjase establecido que las presentes actuaciones fueron iniciadas con anterioridad al 1º de enero de 1967 y que el recurrente, a esa fecha, ya se encontraba en condiciones de obtener el beneficio solicitado, por lo que el mismo se encuentra excluido de las disposiciones de la Ley 4209. (Expte. Nº 5763/68-B - 1666/68, 5868/64 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1604-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55, inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora PETRONA RIVERO DE CORIA, L. C. número 1.261461, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don JOSE FELIPE CORIA, con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372/59, de \$ 14.944 m/n. (Catorce mil novecien-

tos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (12 de setiembre de 1968). (Expte. 764/68-C - 671/47, 881/50, 2903/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1606-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, a la señora LORENZA YAPURA DE CALISAYA, L. C. Nº 9.488.451, en el cargo de Categoría 27, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, con la computación de servicios reconocidos de acuerdo al Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (Inc. b), y con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372, de \$ 15.498 m/n. (Quince mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios. (Expte. Nº 5765/68-C - 2407/68 - 3963/65 de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1607-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art. 30 del Decreto Ley 77/56, al señor JULIO ANTONIO TORRES, M. I. Nº 3.918.686, en el cargo de Jornalero de la Dirección de Vialidad de Salta, con un haber jubilatorio mensual, determinado por las Leyes 3372/59 y 3649/61, de \$ 8.524 m/n. (Ocho mil quinientos veinticuatro pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de presentación del pedido de reconocimiento de servicios de la Ley Nº 14.399 (27 de setiembre de 1965), reajustado con los montos y fechas que en la misma se especifica, siendo en la suma de \$ 13.120 m/n. (Trece mil ciento veinte pesos m/n.) a partir del 1º de enero de 1967. Déjase establecido que el recurrente estaba en condiciones de obtener su jubilación con anterioridad al 1º de enero de 1967, razón por la cual se haya eximido de las disposiciones de la Ley Nº 4209. (Expte. Nº 5766/68-T - 900/68 - 3250/58 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia).

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1608-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda a la Hna. CARMEN RINALDI, L. C. Nro. 3.477.421 el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, en la suma de \$ 59.600 m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional), en su carácter de sufragante de los gastos de sepelio ocasionados por el fallecimiento de la jubilada de la citada Caja Hna. MARIA MARTINI, importe que deberá ser imputado a la Cuenta: "Subsidios Decreto Ley 77/56". (Expte. Nº 5767/68-R - 4078/52, 3573/67 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2717

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 137/65 - T.

Visto las Resoluciones Nros. 1376 del 9-8-68 y 1404 del 2-10-68, por las cuales el H. T. de Cuentas de la Provincia; formula cargos por \$ 156.094 m/n. y \$ 131.250 m/n. a los Colegios de Médicos de la Provincia de Salta y de Odontólogos de Salta, respectivamente, con posterior declaración de deudores del Fisco y demás subsidiarios; y

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones profesionales tienen a su cargo el desempeño de funciones, trabajo y tareas en resguardo de la salud pública y también colaboran y contribuyen en el estudio y solución de los problemas que periódicamente se presentan en ese aspecto, procurando a la vez el mejoramiento científico, cultural, moral y económico de sus integrantes;

Que es deber del Poder Administrador propender al funcionamiento de ambas instituciones mediante la solución de la situación de hechos que consignan las mencionadas Resoluciones, con la adopción de un criterio resolutivo fundado en estricta justicia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse carácter de donación a los útiles de escritorio y demás implementos ya entregados por la Dirección General de Compras y Suministros al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta y según Notas de Provisión Nros. 299, 792, 32, 335, 471, 634, 702 y 336 y detalle de fs. 30/31 de estos obrados, por un importe total de \$ 156.094 m/n. (Ciento cincuenta y seis mil noventa y cuatro pesos moneda nacional).

Art. 2º — Dáse carácter de donación a los elementos y útiles de escritorio ya entregados por la Dirección General de Compras y Suministros al Colegio de Odontólogos de Salta mediante Notas de Provisión Nros. 121, 876 y 1230 agregados a fs. 20/4 y 25 del Expediente del rubro, respectivamente, por un total de \$ 131.250 m/n. (Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2718

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5756/68-M (Nº 2508 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de pensión graciable presentada por la señora Laura Erazo de Mealla, en su carácter de viuda de Dn. Francisco, Mealla; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acredita servicios prestados por su extinto esposo, como también que carece de medios suficientes de vida y que comprueba estos extremos mediante la documentación fijada por el art. 5º de la Ley Nº 4231/67;

Por ello, atento a las disposiciones de la citada Ley, a lo manifestado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la señora LAURA ERAZO DE MEALLA, el beneficio de una pensión graciable por un importe de \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos moneda nacional) mensuales, por el término de cinco (5) años, a partir del día 1º de diciembre del año en curso, establecido por el art. 7º de la Ley 4231/67.

Art. 2º — La pensión graciable que se acuerda en el artículo anterior, será liquidada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con afectación a la Ley 4231/67.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 20 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2719

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 50.067/68.

Visto la renuncia presentada por la señora Lucía Camino de Lizárraga, Personal Asistencial del Hospital "San José" de Cachi;

Teniendo en cuenta las necesidades de servicios y los informes que corren agregados a estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora LUCIA CAMINO DE LIZARRAGA, Categoría 23, Personal Asistencial, Enfermera del Hospital "San José" de Cachi, a partir del día 27 de setiembre del año en curso, fecha en que finaliza la licencia extraordinaria sin percepción de haberes que se le acordará oportunamente.

Art. 2º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto, a la Srta. MARIA GUILLERMINA VALDIVIEZO, Categoría 25, Personal Asistencial, Enfermera del Hospital "Santa Teresa" de Cerrillos, a la Categoría 23, en vacante por renuncia de la Srta. de Lizárraga.

Art. 3º — Designase a partir de la fecha del presente decreto, a la Srta. LEONSA LIENDRO, L. C. Nº 4.452.478, Matrícula Profesional Nº 644, en la Categoría 25, Personal Asistencial (Enfermero) del Hospital "San José" de Cachi, en vacante por promoción de la Srta. Valdiviezo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 20 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2720

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 5754-O-68; 5753-M-68, 5750-C-68; 5752-M-68; Nros. 058/68, 4211/66; 2256/68, 1105/66; 1162/68, 2466/62; 2256/65; de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto los pedidos formulados por los señores Clemente Lucrecio Ocampo, Luis Maddalozzo, Julia Santos Silvera de Constanzo y María Angélica Torino de Meyer;

Atento a las Resoluciones dictadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes emitidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1575-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 23 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor CLEMENTE LUCRECIO OCAMPO, M. I. Nº 3.883.756, en el cargo de Categoría 25 (Tomero) de la Administración General de Aguas de Salta, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 15.662 m/n. (Quince mil seiscientos sesenta y dos pesos m/n.) más una bonificación de \$ 2.349 m/n. (Dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expediente Nº 5754-O-68; Nº 058/68, 4211/66 de la Caja de Jubilaciones y Pens. de la Provincia).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1577-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 24 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor LUIS MADDALOZZO, Céd. Idént. Nº 79.077 con la imputación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, en el cargo de Encargado de Máquina del Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372/59, de \$ 56.000 m/n. (Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más una bonificación de \$ 5.600 m/n. (Cinco mil seiscientos pesos moneda nacional) de acuerdo al art. 29 del citado Decreto Ley 77/56. (Expte. Nº 5753-M-68, (Nros. 2256/68, 1105/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1579-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 24 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda a la Sra. JULIA SANTOS SILVERA DE CONSTANZO, L. C. Nº 2.537.433, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Ordenanza, Categoría 25 del Consejo General de Educación de la Provincia con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 16.318 m/n. (Dieciséis mil trescientos dieciocho pesos m/n.) más una bonificación de \$ 1.631 m/n. (Un mil seiscientos treinta y un pesos m/n.) de conformidad al art. 29 del De-

creto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios (Expte. Nº 5750/68-C Nros. 1162/68, 2466/62 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1578-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de octubre de 1968, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46 y Ley Provincial 1041, 6 (seis) años, 1 (un) mes, y 29 (veintinueve) días de servicios prestados por la Sra. MARIA ANGELICA TORINO DE MEYER, L. C. Nº 9.468.616 en el Consejo General de Educación de la Provincia, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex-Caja del Estado) donde gestiona jubilación. (Expte. Nº 5752/68-M, 2256/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 20 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2721

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Exptes. Nros. 5768/68-S; 5769/68-A; 5770/68-C; Nros. 1857/68, 2472/58, 2214/55, 2243/54, 447/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto los pedidos formulados por los señores: Santiago Félix Alonso Herrero, Francisca Mercedes Orce de Sarmiento y Ignacia Argentina Fernández de Cané;

Atento a las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1621-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 31 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 50 de la Ley 3338-58, a la señora FRANCISCA MERCEDES ORCE DE SARMIENTO, L. C. Nº 9.487.126, en el cargo de Directora de la Escuela "Joaquín Castellanos" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de \$ 31.783 m/n/ (Treinta y un mil setecientos ochenta y tres pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 5768/68-S - 1857/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1614-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 31 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda al señor SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO, M. I. Nº 3.528.479, Categoría 4, del Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto-Ley 77/56, con un haber jubilatorio men-

sual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 52.232 (Cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 10.446 (Diez mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m/n.) dispuesta por el artículo 29 del Decreto-Ley 77/56. (Expte. Nº 5769/68-A Nros. 2472/58, 2214/55, 2243/54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1613-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 31 de octubre de 1968, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, dos (2) años, once (11) meses y siete (7) días de servicios prestados en la Policía de la Provincia, por el señor PEDRO CANE, a efectos de que su cónyuge supérstite señora IGNACIA ARGENTINA FERNANDEZ DE CANE, L. C. 9.489.086, los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex-Comercio), a los fines de pensión. (Expte. Nº 5770/68-C Nº 447/67 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 20 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2722

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 47.528/68 (7)

Visto que la Sra. Isabel Berruezo Membrive de Giménez, viene desempeñándose en forma ininterrumpida, como Mucama en el Puesto Sanitario de Betania; y

Siendo necesario reconocer los servicios prestados; y teniendo en cuenta lo solicitado por Dirección General de Salud del Interior mediante Memorándum Interno Nº 229;

Atento a lo informado por Dirección de Administración y lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora ISABEL BERRUEZO MEMBRIVE DE GIMENEZ, desde el 1º de enero al 31 de octubre del año en curso, quien se desempeñó como Mucama en el Puesto Sanitario de Betania, con una asignación mensual de \$ 14.000 m/n. (Catorce mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 20 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2723

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Exptes. Nros. 5771/68-S; 5772/68-M; 5773/68-O; 5774/68-M; 5775/68-A; 5477/68-S; Nros. 2452/66 - 336/53 - 615/63; 1175/68 - 3534/67; 887/66 - 1350/68; 2262/68 - 2791/65 - 3771/64; 2167/59; 3351/61; 2570/68 - 137/55 - 2713/52 - 2287/52; de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia):

VISTO los pedidos formulados por los señores: Adolfo Antonio Sylvester, Antolín Mendoza, Julio Ocampos, Narciso Carlos Molina, Mercedes Amelia Abeteira, Víctor Eulogio Soria;

Atento a las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1622-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 31 de octubre de 1968, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación anticipada que venía gozando el señor ADOLFO ANTONIO SYLVESTER, en el cargo de Auxiliar de Justicia 2º de la Corte de Justicia de la Provincia, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex-Caja del Comercio), con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley Nº 3372-59, de \$ 21.730 m/n. (Veintiún mil setecientos treinta pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de presentación del pedido en la Caja Nacional del Comercio (2 de noviembre de 1965) el que deberá reajustarse en la suma de \$ 25.584 m/n. (Veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos m/n.) a partir del 1º de enero de 1967. (Expte. Nº 5771/68-S Nros. 2452/66 - 336/53 - 615/63 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1632-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 6 de noviembre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor ANTOLIN MENDOZA, M. I. número 3.985.578, en el cargo de Cabo - Categoría 3 de la Policía de la Capital, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372-59, de \$ 16.482 m/n. (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 5772/68-M - 1175/68 - 3534/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1638-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 6 de noviembre de 1968, mediante la cual se acuerda al señor JULIO OCAMPOS, M. I. número 3.454.414, el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649/61, por la suma de \$ 25.000, (Veinticinco mil pesos m/n.) a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento del jubilado de la citada Caja, señor LUIS CHUCHUY, según comprobantes de gastos de

fs. 4; erogación que deberá imputarse al rubro: "SUBSIDIOS DECRETO-LEY 77/56". (Expte. Nº 887/66 - (5773/68) - 1350/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1634-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 6 de noviembre de 1968, mediante la cual se acuerda al ex-Peón de la Municipalidad de Metán, señor NARCISO CARLOS MOLINA, M. I. Nº 3.942.073, el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a la Ley 3372, de \$ 13.120 (Trece mil ciento veinte pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 660 (Seiscientos sesenta pesos m/n) que establece el artículo 29 del Decreto Ley 77/56. (Expte. Nº 5774/68-M; Nros. 2262/68 - 2791/65 - 3771/64 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1624-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 5 de noviembre de 1968, mediante la cual se acuerda a la señorita MERCEDES AMELIA ABELEIRA, L. C. Nº 9.489.474, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 50 de la Ley 3338-58, en el cargo de Inspectora General del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de \$ 58.351 m/n. (Cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 5775/68-A; Nros. 2167/59 - 3351/61 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1625-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 5 de noviembre de 1968, mediante la cual se reajusta el haber jubilatorio mensual que venía gozando el señor VICTOR EULOGIO SORIA, Jubilado Nº 1263, en base al promedio de los sueldos de Oficial 1º y Categoría 28 de la Municipalidad y Administración Provincial, con servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex-Caja del Comercio) y un haber de \$ 37.076 m/n. (Treinta y siete mil setenta y seis pesos m/n.) de conformidad a la Ley 3372-59, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios en el orden nacional (1º de febrero de 1968). (Expte. Nº 5477/68-S. Nros. 2570/68 - 137/55 - 2287/52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 20 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2724

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 49.953/68

VISTO que el señor Victorio Vildonio Vaca, Personal Obrero de la Dirección de Medicina Preventiva, presentó su renuncia al cargo, por acogerse a los beneficios de la jubilación; y

Atento a los informes agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor VICTORIO VILDONIO VACA, al cargo de categoría 25 - Personal Obrero dependiente de la Dirección de Medicina Preventiva, a partir del día 1º de noviembre del año en curso y a efectos de que el mismo pueda acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2725

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1839/1968

VISTO estas actuaciones relacionadas con la fijación de asignaciones a funcionarios por decreto Nº 8607/68 en concepto de gastos de representación y compensación por desarraigo de residencia; y,

CONSIDERACION:

Que Contaduría General observa a fs. 21 el decreto referido por no encuadrarse la compensación por desarraigo de residencia en normas preestablecidas, lo que el Tribunal de Cuentas también cuestionó en su informe de fs. 12, reiterado a fs. 22/23, en cuanto a funcionarios que no han probado en autos mediante documentación pertinente el cambio de su residencia habitual;

Que Fiscalía de Gobierno a fs. 25 rebate por no existir fundamento jurídico los informes de Contaduría General y Tribunal de Cuentas y la observación legal formulada al decreto Nro. 8607/68, llegando a la conclusión de que el Secretario Privado del señor Gobernador, don Manuel Alberto Romero, prueba a fs. 14 corresponderle el beneficio por desarraigo que le otorga el decreto Nº 8607/68, circunstancia que también es aseverada a fs. 29 por don Julio César Wilde, ex Jefe de División Penal y actual Sub-Director de Institutos Penales de la Provincia;

Por todo ello, no obstante lo señalado por Contaduría General y el Tribunal de Cuentas y en uso de la facultad conferida por el artículo 84º de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto número 8607 del 21 de marzo de 1968 en curso, en lo atinente a las asignaciones fijadas para el ex-Secretario Privado de la Gobernación don Manuel Alberto Romero López y ex-Jefe de División Penal y actual Sub-Director de Institutos Penales don Julio César Wilde.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Museli (Int.)

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2726

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3468/1968

VISTO que el señor Julio Lajad solicita la devolución de la suma de \$ 210.000 m/n. que depositara como pago anticipado a cuenta del precio de un departamento en "Construcción de 4 Monoblocks en Alvear y Entre Ríos, Salta";

Atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de m\$n. 60.000 (Sesenta mil pesos moneda nacional), para que con cargo de rendir cuenta la haga efectiva a su beneficiario en concepto de reintegro de lo pagado en el año 1968, a cuenta del precio de un departamento; con imputación a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS - EJERCICIO 1968 - RECURSOS ORDINARIOS Reintegros de capital - Adjudicatarios de Viviendas - Código 9201.01.02.205".

Art. 2º — Reconócese un crédito a favor del señor JULIO LAJAD por la suma de \$ 150.000 m/n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), correspondiente al reintegro de lo pagado en el año 1967.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 150.000 m/n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 2º la haga efectiva a su beneficiario, don JULIO LAJAD, en concepto de lo indicado anteriormente, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo H - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 3 - Partida 1 - Principal 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 160, del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2727

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3210/1968

VISTO la previsión del artículo 11 del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 76/62 y Decreto Reglamentario Nº 2473/64 que dispone el pago de compensaciones al personal profesional y personal técnico que desempeña funciones dedicadas al directo cumplimiento del Plan de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constituido el Fondo de Compensación equivalente al 2% de las inversiones contabilizadas del Plan de Obras, de conformidad a lo previsto por el artículo 11º del Decreto Ley Nº 76/62 y Decreto Reglamentario Nº 2473/64, que asciende al importe de Tres millones trescientos sesenta y nueve mil ciento diecinueve pesos moneda nacional (\$ 3.369.119 m/n.), según el siguiente detalle verificado por Contaduría General de la Provincia:

BIMESTRE ENERO-FEBRERO - Año 1968

Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia. ODF.

147 - Interv. 150 - Libramiento Parcial 308 1.520.992

Dirección General de Inmuebles. ODF. 145 -

Interv. 148 - Libram. Parcial 12 81.860

Dirección de Vialidad de Salta. ODF. 148 -

Interv. 151 - Libram. Parcial 12 50.761

Obras c/recursos propios N.I. 1163/68 196.263

Obras, Fondos Participip. N.I. 1163/68 1.430.547

Obras, Redes Arteriales N.I. 1163/68 2.798 1.680.369

Administración General de Aguas de Salta.

ODF. 149 - Interv. 152 - Libram. Parcial 169 70.226

Obras c/recursos propios N.I. 1150/68 15.672 85.898

TOTAL: 3.369.119

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese

por su Tesorería General, la suma de Tres millones trescientos sesenta y nueve mil ciento diecinueve pesos moneda nacional (\$ 3.369.119 m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS para que ésta a su vez con cargo de rendición de cuentas, pague a las respectivas Tesorerías o Contadurías de las Reparticiones ejecutoras del Plan de Obras Públicas, el importe del "LIQUIDO A PAGAR", que corresponda según la Planilla de Liquidaciones del FONDO DE COMPENSACION de acuerdo al artículo 11º del Decreto-Ley 76/62 y Decreto Reglamentario Nº 2473/64 y al siguiente detalle:

| Repartición | Líquido a pagar |
|--|---------------------|
| 1 Administración General de Aguas de Salta | \$ 1.096.694 |
| 2 Direc. de Vialidad de Salta | „ 699.478 |
| 3 Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia | „ 1.072.721 |
| 4 Direc. General de Inmuebles | „ 301.213 |
| 5 Direc. Procial. de Turismo | „ 84.909 |
| 6 Dirección de Variaciones de Costos | „ 66.062 |
| TOTAL LIQUIDO A PAGAR | \$ 3.321.077 |

Art. 2º — Déjase establecido que las Tesorerías o Contadurías de las Reparticiones ya mencionadas en el artículo 1º, se hacen responsables solidarias de la rendición de cuentas que la Habilitación de Pagos del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS debe presentar ante el Tribunal de Cuentas.

Art. 3º — Con el importe líquido de Tres millones trescientos veintinueve mil setenta y siete pesos moneda nacional (\$ 3.321.077 m/n.), páguese a los beneficiarios del Fondo de Compensación creado por el artículo 11º del Decreto Ley 76/62 y Decreto Reglamentario Nº 2473/64 en la proporción y conceptos establecidos por la Resolución Ministerial respectiva, que aprueba la nómina de beneficiarios correspondiente al bimestre Enero-Febrero/1968 y conforme a las planillas que confeccionarán las Reparticiones comprendidas en este decreto y que se remitirán a aprobación de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Art. 4º — Esta erogación será imputada a CUENTAS ESPECIALES, FONDO DE COMPENSACION" - Artículo 11º del Decreto Ley Nº 76/62.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2728

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3194/68

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas a la Resolución Nº 111/68, y atento los motivos que la generara, como igualmente los fundamentos por los cuales la Administración General de Aguas de Salta solicita se sostenga su vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — De acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 84 del Decreto Ley Nº 705/57, insístese en el cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 111/68.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2729

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4218/1967

VISTO este expediente en el que la firma Juan P. Garrido interpone recurso de reconsideración y nulidad del decreto Nº 8461/68, por el que se dispone su eliminación del Registro de Proveedores del Estado por el término de cinco años a partir desde la notificación del citado instrumento legal; y,

CONSIDERANDO:

Que del dictamen de Fiscalía de Gobierno corriente a fs. 65/69 se desprende que la argumentación sobre la inexistencia del acto administrativo en que se funda la firma proveedora para su defensa, carece de virtualidad;

Que de las actuaciones practicadas se comprueba, que la citada firma no ha dado total cumplimiento al contrato de provisión, manifestándose su incumplimiento parcial en el hecho de que en unos casos no ha provisto la mercadería contratada, y en otras partes de ella ha sido rechazada por mala calidad de los productos;

Que a fs. 62 queda probado que la Dirección General de Compras y Suministros notificó bajo firma y apercibimiento a la proveedora, de aplicarle sanciones en caso de reincidencia en el incumplimiento de lo convenido, como así también de repetirse las anomalías anotadas en su presentación de factura;

Que al no haber formulado objeción a esos cargos la imputada dentro de término ello implica su conformidad y rebate a todas luces el argumento esgrimido por la defensa que sostiene existió consentimiento tácito de parte de la Administración Provincial a las anomalías comprobadas;

Por todo ello y atento a lo aconsejado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8461 de fecha 7 de marzo de 1968.

Art. 2º — Por haber incurrido en las sanciones previstas por el artículo 6º inciso a) del decreto Nº 7940/59 dispónese la eliminación del Registro de Proveedores del Estado al proveedor Juan P. Garrido, por el término de cinco (5) años, a partir de la notificación del presente decreto.

Art. 3º — Impónese al citado proveedor una multa de m\$N. 9.726 (Nueve mil setecientos veintiséis pesos moneda nacional) por incumplimiento parcial de la licitación Nº 22 y una multa de m\$N. 911 (Novecientos once pesos moneda nacional) por iguales causas comprobadas en la licitación pública Nº 39, conforme a las penalidades que establece el artículo 56º inciso d) del decreto Nº 7940/59.

Art. 4º — Establécese que los importes de las multas a que se refiere el artículo anterior se hagan efectivos deduciéndolos de las facturas que el imputado tuviere a cobrar o bien del depósito en garantía ingresado a las licitaciones mencionadas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2730

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3421/1968

VISTO este expediente en el que se solicita la ampliación de partidas para "Gastos en Personal" de la Escuela de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", por haber resultado insuficiente el crédito asignado para atención de ese rubro; atento a lo dispuesto por el artículo 21º de la Ley de Presupuesto en vigor y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el refuerzo de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos en vigor de la ESCUELA DE ORIENTACION CULTURAL Y TECNICA "REPUBLICA DE LA INDIA", dentro del rubro "Gastos en Personal", por los montos que se detallan:

Anexo D - Inciso 21 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1

| | | |
|---|----|---------|
| Principal 2 Parcial 3 - Benef. Soc. | \$ | 300.000 |
| Principal 2 - Parcial 10 - Est. Docente | ,, | 750.000 |

Principal 3 - Parcial 1 - Aport.

Pat. Jub. „ 104.325

• TOTAL \$ 1.154.325

a tomarse de RENTAS GENERALES.

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 138 queda ampliada en la suma de \$ 1.154.325 m/n. (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional).

Art. 3º — El presente decreto será, re-frendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2731

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2786/968

VISTO este expediente en el que la firma Automotores Noroeste S.A. interpone recurso de apelación a lo dispuesto por Dirección General de Rentas mediante Resolución Nº 26/68, por estimar que no se han cumplimentado las normas que establece el art. 47º —última parte— del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que elevado los antecedentes del caso con lo actuado en la repartición referida a Fiscalía de Gobierno, ésta dictamina con fundados conceptos la improcedencia del recurso de revocatoria, expresando: "El Art. 16º, inc. 5º, letra f) de la Ley de Sellos del Código Fiscal de 1957 sujeta a tributación: Los resúmenes de cuentas o facturas con el conforme del deudor.

"En el presente caso, los documentos compulsados por Dirección General de Rentas a la firma AUTOMOTORES NOROESTE S.A. con facturas con la firma del deudor al pie de las mismas.

"La mencionada firma argumenta: de que no se trata de la "FACTURA CONFORMADA" comprendida por el regimen del Decreto-Ley Nacional Nº 6601 de fecha 7 de agosto de 1963.

"A mi juicio, en nada influye: sean resúmenes de cuentas o facturas con el conforme del deudor o "facturas conformadas"; pues la ley fiscal no-exime a ninguno de dichos instrumentos de la tributación del Art. 16º, inc. 5º, letra f) de la Ley de Sellos. En consecuencia, corresponde mantener firme la Resolución Nº 26 dictada con fecha julio 24 de 1968 por Dirección General de Rentas, corriente a fs. 23";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de apelación interpuesto en autos por la firma AUTOMOTORES NOROESTE S.A. y confirmase la Resolución Nº 26/68 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2º — Vuelva a la Dirección General de Rentas a los efectos de la prosecución de los trámites pertinentes para el cobro de la deuda que surge de las presentes actuaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2732

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1835/968

VISTO este expediente en el que la señora Elena Schnitzar de Sombory gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del Impuesto inmobiliario que contempla el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 59.806 del Departamento La Capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha institución; atento a lo actuado en la repartición fiscal referida y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la señora ELENA SCHNITZAR DE SOMBORY la exención de pago del impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad, catastro Nº 59.806 del Departamento Capital, por el término de cinco (5) años a partir del año 1967 inclusive, en virtud de encontrarse comprendida en los beneficios que le otorga el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que le correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2733

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1814/968

VISTO este expediente en el que la señorita Costanza Maria Lucrecia Alcobet gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 59.790 del Departamento Capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución; atento a lo actuado en la repartición fiscal referida y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la señorita COSTANZA MARIA LUCRECIA ALCOBET exención de pago del impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad, Catastro Nº 59.790 del departamento Capital por el término de cinco (5) años a partir de 1967 inclusive, en virtud de encontrarse comprendida en los beneficios que le otorga el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — La beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2734

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3199/1968

VISTO este expediente en el que se gestiona la autorización pertinente del llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos motores y sus accesorios según se desprende del informe producido por la Dirección de Aeronáutica Provincial, con cargo a la partida prevista para ese fin en el presupuesto de gastos del ejercicio 1969; atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas y el Departamento Provincial de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMI-

NISTROS a llamar a Licitación Pública para la adquisición de dos (2) motores y sus accesorios con destino a los aviones al servicio de la Dirección de Aeronáutica Provincial, con cargo a la partida prevista para ese fin en el presupuesto de gastos del ejercicio 1969.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2735

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública
Expediente Nº 1754/968

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 25, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adjudicación de los trabajos de impresiones varias con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas; atento al resultado de la misma conforme al cuadro comparativo de precios confeccionado al efecto, lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública Nº 25, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adjudicación de los trabajos de impresiones varias con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas.

Art. 2º — Adjudicase a la firma LIBRERIA E IMPRENTA SAN MARTIN de esta capital, la ejecución de los trabajos de impresiones varias con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, de conformidad en un todo a su propuesta presentada en la referida Licitación, por la suma total de \$ 1.646.700 m/n. (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "VALORES A. REGULARIZAR - DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2736

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2982/1968

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se amplie el decreto Nº 2298/68, en el sentido de que el descongelamiento dispuesto por el mismo alcance también a los principales 1 y 10 de la partida "inversiones de Capital" del presupuesto en vigor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el decreto Nro. 2298 de fecha 18 de octubre del año en curso, en el sentido de que lo dispuesto por el mismo comprende también a los principales 1 y 10 de la partida "Inversiones de Capital" del presupuesto de gastos en vigor de la ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPOLITO IRIGOYEN".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2737

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública
Expediente Nº 3508/968

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos y material de curaciones con destino a Dirección del Interior, Institutos de Endocrinología y Policlínico Regional San Bernardo de ésta ciudad, por un monto aproximado de m\$ñ. 5.206.404; y atento a lo dispuesto por el Art. 12º, inc. a) del decreto Nº 7940/59,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a llamar a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos y material de curaciones con destino a Dirección del Interior, Instituto de Endocrinología y Policlínico Regional San Bernardo, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un monto aproximado de \$ 5.206.404 m/n. (Cinco millones doscientos seis mil cuatrocientos cuatro pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2738

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
VISTO que la Habilitación de Pagos del

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas gestiona la correspondiente autorización para abonar con fondos de "Caja Chica" hasta la suma de \$ 100.000 m/n. en los conceptos que contempla el Principal 1 - Ordinarios Atención de Servicios Estatales" de su Presupuesto en vigor, fundamentando su pedido en que el monto fijado resulta insuficiente a las exigencias del servicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS para abonar con fondos de "Caja Chica", hasta la suma de \$ 100.000 m/n. (Cien mil pesos moneda nacional), en los gastos que comprende el Principal 1 "Ordinarios Atención de Servicios Estatales" de su presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2739

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3451/68

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de octubre del año en curso, la renuncia presentada por el señor EUSEBIO RODRIGUEZ, al cargo de Recaudador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2740

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3415/68

VISTO este expediente en el que la Di-

rección General de Compras y Suministros gestiona la correspondiente autorización para adquirir en forma directa de la firma IKA-Renault S.A.C.I. y F. por intermedio del concesionario José Carullo, dos vehículos de esa línea para ser destinados a los servicios de la Dirección Provincial del Trabajo, cuyo monto aproximado ascendería a la suma de \$ 2.700.000 m/n.; atento a que este pedido encuadra en la causal de excepción establecida por el artículo 55º inciso i) de la Ley de Contabilidad en vigor, según informes del Tribunal de Cuentas, por cuanto se trata de una contratación en la que tiene participación el Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Suministros para adquirir en forma directa de la firma IKA-RENAULT S. A. C. I. y F. por intermedio del concesionario José Carullo, dos vehículos de esa línea con destino a los servicios de la Dirección Provincial del Trabajo y de conformidad en un todo a la propuesta presentada, por un monto total aproximado de \$ 2.700.000.— m/n. (Dos millones setecientos mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso 5, Capítulo 2, Item 1, Partida 2, Principal 5. Parcial 2 del Presupuesto en vigor - Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2741

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3434/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia eleva para su reconocimiento de crédito y liquidación nómina de expedientes en trámite en esa repartición pertenecientes a ejercicios vencidos, a los que les son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese créditos por los importes que se consignan, a favor de los siguientes beneficiarios, por la suma total de \$ 3.816.547.— m/n. (Tres millones ochocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y siete pesos moneda nacional):

| Expte Nº Cont. Gral. | REPARTICION | BENEFICIARIO | Importe m\$.n. |
|-------------------------|--------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| 1627/D/68 | Ministerio A. Social y S. P. | Obras Sanitarias Nación | 31.335.— |
| 9098/O/66 | Ministerio A. Social y S. P. | Obras Sanitarias Nación | 2.076.599.— |
| 3966/C/68 | Caja de Jubilac. y Pens. | Angélica M. de Rivera | 109.— |
| 6870/C/68 | Caja de Jubilac. y Pens. | Armando Isasmendi | 18.894.— |
| 3967/C/68 | Caja de Jubilac. y Pens. | Anna Tavella de Voltolini | 617.— |
| 6872/D/68 | Minist. Asuntos Soc. y S. P. | Agua y Energía Eléct. | 460.509.— |
| 7105/C/68 | Caja de Jubilaciones y P. | Teodoro Solaligue | 56.— |
| 6969/C/68 | Caja de Jubilaciones y P. | Teófilo Abán | 364.— |
| 7001/C/68 | Caja Nac. Prev. S. Pers. S. P. | Aurelio Revol Núñez | 3.266.— |
| 6970/C/68 | Caja de Jubilac. y Pens. | Helio del Frari | 41.575.— |
| 7104/C/68 | Caja de Jubilac. y Pens. | Eduardo Iturralde | 120.— |
| 997/C/68 | Caja de Jubilac. y Pens. | Emilia B. de Llansó | 844.— |
| 345/C/68 | Caja de Jubilac. y Pens. | Dr. Ricardo Jiménez | 988.— |
| 7106/C/68 | Caja de Jubilac. y Pens. | Carlos A. López Cross | 1.948.— |
| 7292/C/68 | Caja Nac. Prev. S. Pers. S. P. | Aurora I. Arias Vilca | 151.— |
| 7291/C/68 | Caja Nac. Prev. S. Pers. S. P. | María Teresa Yapura | 3.120.— |
| — | Ministerio A. Soc. y S. P. | Personal Docente diverso | 261.733.— |
| — | Policía de Salta. | Personal vario | 223.875.— |
| — | Policía de Salta | Personal vario | 8.242.— |
| — | Minist. Asuntos S. y S. P. | Evelia B. de Valero | 4.000.— |
| — | Minist. Asuntos S. y S. P. | Personal vario | 10.496.— |
| 7543/C/68 | Caja de Jubilac. y Pens. | Federico Fretes | 478.— |
| 1289/C/68 | Caja de Jubilac. y Pens. | Marta Rosa León | 719.— |
| 5834/S/68 | Dirección Gral. de Rentas | Francisco Zannier | 664.076.— |
| — | Dirección Esc. Manualidades | Esther E. López | 2.433.— |
| TOTAL | | | \$ 3.816.547.— |

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de las respectivas Habilitaciones de Pagos, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 3.816.547.— m/n. (Tres millones ochocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y siete pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone a los beneficiarios el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H, Inciso Único, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Principal 1 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos número 160.

Art. 3º — Déjase establecido que la aprobación que se dispone por el presente decreto no libera de la responsabilidad del o los responsables de la falta de comunicación de estos gastos en término, debiendo girarse estas actuaciones posteriormente al Tribunal de Cuentas el cual determinará las medidas que estime corresponder conforme a disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI
Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2742

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2890/68.

VISTO este expediente en el que la Cooperativa de Consumo del Personal de Y. P. F. Ciudad de Salta Ltda. solicita se le otorguen los beneficios de exención de impuestos que contempla la Ley Nº 3218/58 a las sociedades cooperativas de producción y consumo; y,

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas se desprende que rige su desenvolvimiento las disposiciones de la Ley Nacional 11388, posee personería jurídica otorgada por el Gobierno de la Provincia y se encuentra inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación, lo que equivale a decir que se halla reconocida como sociedad cooperativa por las autoridades competentes;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acuérdate a la Cooperativa de Consumo del Personal de Y.P.F. Ciudad de Salta Ltda., la exención de pago de todo impuesto provincial creado o a crearse, por encontrarse comprendida en los beneficios que acuerda la Ley Nº 3218/58.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI
Escudero

Salta, 20 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2743

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:
Expediente Nº 3473/68.

VISTO que respondiendo a petición del Colegio de Magistrados y funcionarios del Poder Judicial, el Presidente -Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva mediante Resolución el monto de préstamos de dinero en favor de los mismos, y solicita la correspondiente autorización para su cumplimiento,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 147 dictada por la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social con fecha 5 de noviembre del año en curso, que a la letra expresa:

"1º — Conceder hasta tres meses de sueldo y por un máximo de \$ 400.00.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos m/n.) por interesado, los préstamos personales a los Magistrados del Poder Judicial y Secretarios de la Corte de Justicia, conforme las normas y condiciones reglamentarias para estos créditos.
"2º — Se establece una cartera de \$ 20.000.000.— m/n. (Veinte millones de pesos m/n. para la atención de los mismos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

RESOLUCION DE MINAS

Nº 32261

Salta, 27 de setiembre de 1968

Expte. Nº 5.642-R

ATENTO al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo en el Departamento de Los Andes, otorgado a don Pedro Félix Remy Solá, en autos.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto. Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y ARCHIVESE. — Fdo. Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo

e) 2/12/68

Nº 32260

Salta, 27 de setiembre de 1968

Expte. Nº 5.439-D

ATENTO al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo en el Departamento de Rosario de Lerma, otorgado a don Alfonso David Diez Gómez en autos.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Bo-

letín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto. Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y ARCHIVESE. — Fdo. Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo

e) 2/12/68

Nº 32259

Salta, 3 de setiembre de 1968

Expte. Nº 5.789-Z

ATENTO al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo, en el Departamento de Cafayate, otorgado a Toribio Andrés Zuleta, en autos.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto. Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y ARCHIVESE. — Fdo. Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo

e) 2/12/68

Nº 32258

Salta, 27 de setiembre de 1968

Expte. Nº 5.659-Z

ATENTO al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo en el Departamento de Los Andes otorgado en autos a don Fortunato Zerpá (h.).

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto. Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y ARCHIVESE. — Fdo. Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo

e) 2/12/68

Nº 32257

Salta, 27 de setiembre de 1968

Expte. Nº 5.268-R

ATENTO al informe de Secretaría que antecede, téngase por CADUCADO el permiso para exploración y cateo en el Departamento de Los Andes, otorgado en autos a Esther Ramos de Liendo.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Dcto. Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y ARCHIVESE. — Fdo. Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo

e) 2/12/68

EDICTOS DE MINAS

Nº 32215

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que Flavio José Cruz, el 13 de mayo de 1968 por Expte. Nº 6450 C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zo-

na: Se toma como punto de referencia el caserío de Tolar Chico y se miden 9.600 m. con az. 41° para llegar al punto de partida; desde este punto se miden 5000 m. al norte, 4000 m. al este, 5000 m. al sud y finalmente 4000 m. al oeste. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1° de octubre de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria, Juz. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 28-11 al 11-12-68

N° 32169

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Miguel Resina, el 22 de diciembre de 1967 por Expte. N° 6218-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia la estación Los Patos del ramal C. 14 del F.C.N.G. Belgrano. Desde este punto se miden 7,7 km. al Norte para llegar al punto de partida P.P. Desde este punto se miden 7 kms. al Oeste, 2,5 kms. al Norte, 8 kms. al Este, 2,5 kms. al Sur y para regresar al punto de partida, 1 km. al Oeste. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1° de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200 e) 26-11 al 9-12-68

N° 32168

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Antonio Andrés Resina, el 22 de diciembre de 1967 por Expte. N° 6217-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de Referencia la estación Los Patos del ramal C. 14 del F.C.N.G. Belgrano. Desde este punto se miden 5,2 kms. al Norte para llegar al punto de partida (P.P.) Desde este punto se miden 7 kms. al Oeste, 2,5 kms. al Norte, 8 kms. al Este, 2,5 kms. al Sur y para regresar al punto de partida, 1 km. al Oeste. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1° de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200 e) 26-11 al 9-12-68

LICITACION PUBLICA

N° 32253

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente N° 8.092/68 y agregados

Llámase a licitación pública Cl Nro. 35/68 para el día 16 de diciembre de 1968 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA, BAZAR, etc., con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Provincias de Tucumán, Entre Ríos y Salta. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el De-

partamento de Adquisiciones y Ventas, sito en Vieytes 489 - Planta Baja - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — NOEMI E. D. DE MARTINEZ, a/c. de la firma, Dirección Administrativa.

Valor al cobro \$ 1.480 e) 2 y 3-12-68

N° 32251

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE LA PROVINCIA DE SALTA

LICITACION PUBLICA N° 4/68

Llámase a LICITACION PUBLICA para el día 13 de diciembre del año en curso a las 11 horas, para la adquisición de "LEÑA", "VIVERES SECOS", "CARNE VACUNA FAENADA" y "ARTICULOS DE LIMPIEZA", con destino a Unidades Nros. 1, 2 y 3. Retirar pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras, horario 07 a 13 horas. — Capitán (R.E.) don ESTEBAN E. DUDOIS, Director General.

Imp. \$ 1.440 e) 29-11 al 5-12-68

N° 32230

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra: "CONSTRUCCION CERCO DE ALAMBRE TEJIDO EN 52 VIVIENDAS BARRIO CARCELARIO DE VILLA MITRE - SALTA CAPITAL", por el sistema de AJUSTE ALZADO, con un presupuesto oficial de \$ 3.130.117 m/n. (Tres millonés ciento treinta mil ciento diecisiete pesos moneda nacional).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 9 de diciembre del corriente año o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 11, en la sede de la repartición. Lavalle 550, Salta. Precio del legajo: \$ 3.000 m/n.

LA DIRECCION

V. al cobro \$ 1.440 e) 29-11 al 3-12-68

N° 32229

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Av. Cabildo 65 - Bs. Aires - T.E. 771-3373

Llámase a licitación pública N° 248/68 para el día 20 de diciembre de 1968 a las 10.30 horas por la provisión de un conjunto para molienda de minerales.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras)

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

EL DIRECTOR GENERAL

V. al cobro \$ 1.440 e) 29-11 al 2-12-68

N° 32208

**MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Avda. Belgrano 450 - Salta**

LICITACION PUBLICA N° 15/68

Llámase a licitación pública N° 15/68 a realizarse el día 18 de diciembre de 1968 a horas 12 por la adquisición de "Conjunto soporte rodillo", con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - F.C.G.B. Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65 - BUENOS AIRES. Lugar de apertura: ESTABLECIMIENTO AZUFRE-RO SALTA. Valor del pliego m.\$n. 100.

Valor al Cobro \$ 1.460 e) 28-11 al 2-12-68

N° 32207

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Llama a Licitación Pública N° 14/68 para el día 10 de diciembre de 1968, o día subsiguiente si fuera feriado a horas 9 (nueve), para la presentación de ofertas por la construcción de muebles escolares hasta un valor de \$ 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos m/n.). Venta de Pliegos, Consultas y Apertura de Propuestas: Oficina Compras del Consejo General de Educación - Mitre 71 - Salta. Horario de 7 a 11 horas. Precio pliego: \$ 800 (Ocho-cientos pesos m/n.)

V. al cobro \$ 1.440 e) 28-11 al 4-12-68

N° 32201

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA N° 19

Provisión: De (1) Máquina Contabilizadora Alfabética - Numérica y (1) Máquina Copiadora Electroestática.

Presupuesto: \$ 2.000.000 m/n.

Apertura: El día 11 de diciembre de 1968 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España N° 721. Precio del Pliego \$ 50.- m/n.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.440 e) 27/11 al 3/12/68

N° 32173

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
**BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA
SOCIAL DE LA PROVINCIA**

LICITACION PUBLICA N° 6

Llámase a licitación pública para el 16 de diciembre de 1968 a horas 12 o subsiguiente si fuera feriado para la provisión de:

20 máquinas de escribir de 35 cms. 145 espacios

1 máquina de escribir de 70 cms. 300 espacios

5 máquinas de escribir de 46 cms. 206 espacios eléctrica.

13 máquinas de escribir de 35 cms. 153 espacios. eléctrica.

1 máquinas de escribir de 35 cms. 135 espacios eléctrica compensados.

26 máquinas multiplicadoras.

10 máquinas de calcular (4 operaciones).

Apertura: En la Gerencia del Baco - Alvarado 621, Salta, Se reciben las propuestas hasta la hora indicada en el lugar determinado:

Valor del pliego: \$ 5.000 m/n.

Cualquier información de 8 a 11 horas en Oficina de Suministros.

Presidencia, 22 de noviembre de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 26-11 al 2-12-68

N° 32098

Secretaría de Estado de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública N° 112 D. G. T. hasta el 13 de diciembre de 1968 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Aguaray (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes N° 132 piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la citada Dirección General.

Presupuesto oficial: \$ 27.000.000.

Valor del pliego \$ 5.000.

Tcnel. (R.E.) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 19-11 al 2-12-68

EDICTO CITATORIO

Nº 32235

Ref.: Expte. Nº 2257/R/64. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Pedro Pablo Ressi solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 6, 8287 Has. de la propiedad Lote Nº 8 del Fraccionamiento Media Luna, catastro Nº 3502, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 3,48 ls/segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32212

División Irrigación, 6 de noviembre de 1968

AUTORIZACION Nº 1196. EXPTE. Nº 3306/I/68. SOLICITA RECONOCIMIENTO DE CONCESION DE AGUA PUBLICA. — VISTO este expediente por intermedio del cual Ingenio San Isidro S.A. solicita reconocimiento de concesión de agua pública para el inmueble ubicado en el Partido de Campo Santo, Departamento General Güemes, y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas; Que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 350 inc. a) del mismo Código; Por ello y en mérito a las condiciones que establece la Resolución Nº 612 dictada por el H. Consejo en fecha 12-11-52, el suscrito:

DISPONE

1º — Autorizar la prosecución de trámite del expediente Nº 3306/I/68 para la publicación de edictos, y conforme lo dispone la ley 1627/53 en su art. 1º inc. b).

2º — Por la presente autorización para la publicación de edictos: "Aconséjase al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se reconozca una concesión de derechos al uso del agua pública para irri-

gar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en anteriores derechos, una superficie de 215 Has. correspondiente a la fracción B de la finca La Ramada y Florida Grande, catastro Nº 2685, ubicada en el Partido de Campo Santo, Departamento General Güemes, perteneciente a Ingenio San Isidro S.A., con una dotación del 47,5% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotoro, a derivar de la hijuela La Ramada, cuya boca toma está ubicada en la margen izquierda del río mencionado, como asimismo el riego por el acueducto denominado El Carmen con un caudal equivalente al 32,6% de media porción, con un turno de 18 horas semanales o sea 7½ días mensuales. En época de abundancia de agua se fija una dotación de 0,75 ls/segundo por Ha: para la superficie regada. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

3º — El recurrente deberá presentar oportunamente un ejemplar de la primera y última publicación efectuada.

Ing. Agr. ALBERTO D. MONTES
Jefe Div. Irrigación A.G.A.S.

Imp. \$ 1.760 e) 28-11 al 11-12-68

Nº 32188

Ref.: Expte. Nº 941-B-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Alfredo Félix Pio Boden solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual cuando el río Chuñapampa tenga sobrantes de agua, una superficie de 50 Has. de la Finca Piedras Moradas, catastro Nº 1013, ubicada en el Partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 26,25 ls./segundo a derivar del Dique de Coronel Moldes, por la acequia La Posta. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 26-11 al 9-12-68

Nº 32139

Ref.: Expte. Nº 111683-C-66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Luis y Arduino Cercená tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad 52,6902 Has. del inmueble denominado Finca Oratorio, catastro Nº 5585, ubicado en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 39,52 ls./segundo a derivar del río

Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 2 y acequia Oratorio. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32109

Ref. Expte. Nº 6851-C-63. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Agustín Ignacio Castellanos y Juana Epifania Puentes de Castellanos solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 9 Has. de la Finca Fracción Media Luna, catastro Nº 3497, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 4,72 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 20-11 al 3-12-68

Nº 32095

Ref.: Expte. Nº 4047-C-62. s.i. aguas privadas. En cumplimiento al Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que TIBURCIO COLQUE tiene solicitado inscripción de aguas privadas de los caudales que nacen y mueren dentro de su propiedad, denominada Sunchal, catastro Nro. 1234, situada en Escoipe, Departamento Chichona.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 19-11 al 2-12-68

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 32237

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Teléf. 13423

Por: **Apremio Municipal - Base: \$ 373.333**

El 12 de diciembre de 1968, a horas 18 en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, calle Florida 62, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 373.333 m/n. un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado Sr. José Antonio Giménez y Juana H. de Giménez, s'título reg. a fol. 441, asiento 1 Libro 6 de R.I. Capital; Sección E; Manzana 26; Parcela 27; Partida Nº 7.323, ubicado en la calle San Martín Nº 1279 entre Gral. Paz y Gorriti. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y 8 días El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 29-11 al 12-12-68

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 32265

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Concurso Nacional de Anteproyectos

Llámase a Concurso Nacional de Anteproyectos para la realización del Hospital San Vicente de Paul, en la Ciudad de Orán, Departamento Orán.

Este Concurso cuenta con el patrocinio de la Sociedad de Arquitectos de Salta.

Los premios a otorgarse son los siguientes:

1er. Premio \$ 3.000.000 m/n. a cuenta del proy.
2º Premio " 1.400.000 "
3º Premio " 700.000 "
4º Premio " 500.000 "
5º Premio " 300.000 "

Venta de Bases: desde el día 3 al 16 de diciembre de 1968.

Bases y consultas: Asesor del Concurso, Arq. José Neiburg. — General Güemes 125, Salta.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.440 e) 2 al 4-12-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32247

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **JUAN ROSA MAI-**

DANA, para que hagan valer sus derechos: — Salta, 22 de noviembre de 1968. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32246

El Juez de Tercera Nominación Civil,

cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de ISABEL MARIA VIEYRA BELEN DE BAZAN, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de noviembre de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32232

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS a los herederos y acreedores de don PABLO VITIAN. — Salta; 26 de noviembre de 1968. — Nelly Gladis Musesi, Secretaria, Juzg. C. y C. VI Nom.

Sin cargo e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32228

El señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia y Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOVITA RODRIGUEZ DE DIAZ. — Salta, noviembre 25 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32226

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL DE REYES SOLORZANO y/o MANUEL R. SOLORZANO para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 20 de noviembre de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32213

Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial, Primera Instancia, 5a. Nominación cita y emplaza diez días herederos y acreedores de: Adelaido o Adelaido U. o Adelaido Urbano Martínez y Audelina o María Audelina o Agustina María Audelina Aguilar de Martínez. — Salta, noviembre 25 de 1968. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-11 al 11-12-68

Nº 32200

El Dr. RICARDO A. REIMUNDIN, Juez Civil y Comercial 1º Instancia 3º Nominación CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la sucesión de CARMEN GOMEZ, DELINA DEL CARMEN GOMEZ o DELINA DEL CARMEN Y FELINO JEZQUEL SANCHEZ, o FELINO SANCHEZ por el término de Diez días. — Salta, 20 de setiembre de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-11 al 10-12-68

Nº 32195

El Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1a. Instancia en lo C. y C., 3ra. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARGARITA RABUFETTI DE TRAINER o EPIFANIA MARGARITA RABUFETTI DE TRAINER, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario. Salta, 25 de noviembre de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 27-11 al 10-12-68

Nº 32186

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Esteban Miranda. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 12 de 1968.

Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 26-11 al 9-12-68

Nº 32185

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Egberto Juan Toledo. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 21 de 1968.

Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 26-11 al 9-12-68

Nº 32155

VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de IRENE FLORES DE DIAZ, Expte. Nº 41095/67 para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, febrero 2 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-11 al 6-12-68

Nº 32152

El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CELSO BETTUZZI y ERMENEGILDA SABBADINI. Secretario: Dr. Milton Echenique Azurduy. Salta, noviembre 6 de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 25-11 al 6-12-68

Nº 32147

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en los autos caratulados: SUCESORIO DE MANUEL LAS HERAS, Expte. Nº 54.469, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-11 al 5-12-68

Nº 32145

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 3ra. Nominación, cita por diez días a herederos o acreedores de GINO NELLO GUIDO BUONAMICI. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario. — Salta, 19 de noviembre de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria (interina).

Imp. \$ 1.400 e) 22-11 al 5-12-68

Nº 32133

El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO ESCOBAR, para que en dicho término hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, noviembre 13 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32105

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. Dr. Vicente N. Arias, cita y emplaza a los herederos de don JESUS ALVAREZ, por el término de diez días. — Salta, 12 de noviembre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 20-11 al 3-12-68

Nº 32104

El señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de: Nikiforo Morón o Nikifor Morón o Nigisóforo Morón y doña Ana Graboska o Ana Grabuski o Aña Gravoski o Ana Rabuski de Morón. - Metán, noviembre 6 de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 20-11 al 3-12-68

Nº 32103

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de doña Remigia Carrizo de Andrada, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, noviembre 13 de 1968.

Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 19-11 al 2-12-68

Nº 32101

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación en los autos caratulados "SOMORROSTRO, JULIO CESAR - SUCESORIO" Expte. Nº 54.473/68 que se tramita por ante el Juzgado a su cargo, cita y emplaza a los acreedores y herederos del causante por el término de diez días. — Salta, 11 de noviembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 19-11 al 2-12-68

Nº 32094

El señor Juez de Segunda Nominación civil y comercial cita por diez días a los herederos y acreedores de REMIGIO MILAGRO MAMANI y ROSARIO FELICIANA ZAMBRANO DE MAMANI. — Salta, noviembre 5 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 19-11 al 2-12-68

REMATE JUDICIAL

Nº 32266

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 23 de diciembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en los autos. Ejecución Prendaria. Juicio seguido contra "PRODUCTOS GANADEROS S.R.L." Expte. Nº 54.405/68, Remataré con base de Setecientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos m/n. (\$ 765.675 m/n.) base del crédito reclamado; Un automóvil marca CITROEN 2 CV, modelo 1965, motor Nº 3.025.000.345 AZ, chasis Nº 3.002.017.333, Patente Municipal de Salta Nº 12.858, equipado completo con 5 ruedas de auxilio y herramientas. El que puede ser revisado en calle Gral. Güemes Nº 532. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurridos quince minutos de espera se efectuará una nueva subasta Sin Base. — Salta, 27 de noviembre de 1968. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 2 al 4-12-68

Nº 32264

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 16 de diciembre de 1968, a horas 17 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 40.000 m/n., una máquina de coser marca "Tiksa" Nº 54010 de tres cajones verse en Mitre 373. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Zilli Gilberto vs. Jerez Mauricio A.". Ejec. Prend. Expte. Nro. 20862/68, seña 30% comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 4-12-68

Nº 32263

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 5 de diciembre de 1968, a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base, una máquina de escribir de 90 espacios "Remington" Nº AS525285, y un armario metálico de dos puertas en mi poder donde puede verse. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "La Esmeralda S.R.L. vs. Ara Publicidad". Ejecutivo Expte. Nº 20249/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 4-12-68

Nº 32250

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**
JUDICIAL

Valioso inmueble en esta ciudad

El 16 de diciembre de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con BASE de \$ 190.000 m/n., importe del crédito hipotecario, un valioso inmueble ubicado en el Dpto. de esta Capital, Barrio Parque Tres Cerritos, individualizado como parcela 2, manzana 132, Sección K, Catastro 47234 que le corresponde al deudor por título reg. a folio. 63, as. 1 del libro 428 R. I. Cap. En el acto 30% seña a'cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Instancia C. y C. 2a. Nom., en juicio: "ACOSTA, María Elena Jazey de vs. Daniel Carlos, ARNEDO. Ejecución hipotecaria".

Imp. \$ 2.300 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32248

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**
JUDICIAL

El día martes 3 de diciembre de 1968 a horas 17 en mi escritorio de remates de la calle Ituzaingó 84 de esta ciudad REMATARE sin Base una camioneta marca Dodge modelo 1964, Patente Nº 1099 de La Merced Motor Nº 410302 la que se encuentra en poder del demandado señor Mario Pandolfi en dicha localidad. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en los autos "Viveros Agapito vs. Pandolfi Mario" P. V. Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte. Nº 37599 año 1968. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32245

Por: **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL — SIN BASE
Un Automóvil De Carlo

El 3 de diciembre de 1968, a las 17 y 30 hs. en Buenos Aires 80, ciudad, remataré SIN BASE, UN AUTOMOVIL marca De Carlo, modelo 1960, motor de dos cilindros Nº 753243, Chapa de la Municipalidad de la ciudad de Salta Nº 16.192. Revisarlo en calle 25 de Mayo 230, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1 en

autos: "Ejecutivo - VACCHIANI, Pedro Alberto vs. ROSS, Alberto", Expte. Nro. 21.338/68. Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y, El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32244

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL — BASE \$ 806.666 m/n.

Un valioso inmueble en esta Ciudad

El 17 de diciembre de 1968, a las 18 hs. en Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 806.666 m/n., o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje Gauna entre C. Pellegrini y Esteco de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al Sr. GUSTAVO A. NORMAND según títulos que se registran al folio 320, asiento 3 del libro 117 del R.I de la Capital. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 14.627, Sección E, manzana 63 b, parcela 14, Medidas: 10 mts. de frente por 26.20 mts. de fondo. Linderos: Los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en embargo preventivo (hoy ejecutivo) seguido contra GUSTAVO A. NORMAND (Hoy en sucesión), Expte. Nº 18.690/67. Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. Citase al acreedor hipotecario Radio Cerra S.A.I. y C. y al acreedor embargante Sr. Teodovich, Julio, para que hagan valer sus derechos en término legal.

Imp. \$ 2.300 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32243

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 13 de diciembre de 1968 a horas 18 y 15 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de \$ 139.500 m/n., un colchón "BAM" de goma pluma; un juego de jardín "BAM" de 4 piezas, y un combinado "Philco" Stereo mod. 960, Chassis Nro. 77480, verse en Mitre 270, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. 4ta Nom. Juicio: "B. A Martínez vs. Cubei Santiago Roberto". Ejec. Prend. Expte. Nro. 37628/68. Seña: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32242

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Teléf. 13423

El 4 de diciembre de 1968 a horas 19, en J. B Alberdi 53, Galeria Baccaro, Lo-

cal 33, remataré Sin Base los siguientes bienes que pueden verse en Caseros 1856/58, en mi poder: Un mueble metálico 4 puertas y 4 cajones, color verde; Un mueble metálico de 2 puertas y un esquinero color verde; Un esquinero metálico completo giratorio color rojo y blanco; Un mueble metálico de 2 puertas y un esquinero, color rojo y blanco. Ordena Juez Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Spáventa, Angel Antonio vs. Moblar S.R.L.". Expte. 3876/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 2-12-68

Nº 32241

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Teléf. 13423

El 13 de diciembre de 1968, a horas 17 y 45 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 11.180 m/n., una cocina "Oro Azul" mod. C100 Nº 45167, verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "M.S.A. vs. Liendro Eugenia M." Ejec. Prend. Expte. Nro. 16843/67. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 3-12-68

Nº 32240

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 13 de diciembre de 1968 a hs. 17.30 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de \$ 17.200 m/n., una bicicleta "Bottechia" mod. 4349 G. Nº 200021, verse en Belgrano 424. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "M.S.A. vs. Rocha Esther Sosa de". Ejec. Prend. Expte. Nro. 460/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 3-12-68

Nº 32239

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 13 de diciembre de 1968, a horas 17.30 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con Base de \$ 152.500 m/n. una heladera familiar "Westinghouse" mod. W 10 Nº 245173, y un juego de Living marca "Grubois", verse en Córdoba 761, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Ira. Instan. en lo C. y C. Tercera Nominación. Juicio: "Codisa S.A. vs. Rosas Cristina". Ejec. Prend. Expte. Nro. 37541/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 3-12-68

Nº 32238

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 4 de diciembre de 1968, remataré Sin Base a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, galería Baccaro, un televisor marca Watson Super Lujo, verse en horario comercial en calle España 339. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Instituto de Informaciones Comerciales de Salta vs. Dominguez Mario Alberto". Expte. Nro. 4611/68, señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Juicio: Ejecutivo y Embargo Preventivo.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 2-12-68

Nº 32234

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 19 de diciembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Ejecución Hipotecaria "YOBE LEILA MARY vs. REARTE CARMEN ROSA GARCIA DE". Expte. Nº 2628/68, Remataré con base de Doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos m/n. (\$ 266.400 m/n.), base del crédito; Un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle 12 de Octubre designado como lote Nº 14, Catastro Nº 1383, Sección H, Manzana 18, Parcela 20, por título registrado a Folio 208, Asiento 226 del Libro 12 de Títulos de la Capital que le corresponde a la demandada: Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo, a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 27 de noviembre de 1968. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32233

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 24 de diciembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3ra Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "ITURRE Y CIA. S.R.L. vs. RANQUEL S.R.L.". Expte. Nº 35.953/68, Remataré con base de Doscientos mil pesos m/n. (\$ 200.000 m/n.) importe de la prenda; Una heladera comercial de tres puertas marca "Delfargo", Modelo 58, Motor Nº 112056, Gabinete Nº 10032; La que puede ser revisada en calle Mendoza Nº 523/25; Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del rema-

te: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos de espera se efectuará una nueva subasta Sin Base. — Salta, 27 de noviembre de 1968. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 y 2-12-68

Nº 32221

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 17 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación en los autos caratulados "Mazzocone y De Tomaso S.R.L. c/Herederos Manuel Flores s/ejecutivo, Expte. 34592/64, remataré el siguiente bien: las cinco duodécimas partes indivisas de un inmueble rural sito en el departamento de Orán de esta provincia, denominado "Paso de la Candelaria" o Puesto del Medio" al que corresponde el catastro 503 y cuyos títulos están anotados al Fº 146, as. 13 del Lº 19 del R.I. de Orán, con una superficie de 3.860 has. 4.684 mts.2, 19 dm.2 y con las medidas, límites y linderos que surgen de sus títulos. Según informe de D.G.I. obrante a fs. 36/43 del expediente citado, le corresponde una valuación fiscal de 3.460.000 m/n. De acuerdo con lo resuelto por la Excma. Corte de Justicia en el expediente citado, en el que actualmente se sigue adelante la ejecución contra Rolando Flores, Blanca L. Flores de Chibán, Manuel Flores, Nélide V. Flores de Kolber y Oscar Raúl Flores, se hace constar que a cada uno de los ejecutados le corresponde una porción indivisa equivalente a la duodécima parte alícuota del bien determinado que se deja individualizado, totalizando los cinco ejecutados nombrados las cinco duodécimas partes indivisas del inmueble. BASE: \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos m/n.). En el acto del remate, el comprador entregará el 30% del precio a cuenta del mismo y el saldo una vez aprobado el remate por el Juez. También abonará en el acto la comisión de arancel. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Norte. — Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 2.480 e) 28-11 al 11-12-68

Nº 32219

Por: EFRAIN RACIOPPI

Teléf. 13423

El 13 de diciembre de 1968, a horas 17 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 12.585 m/n. una licuadora "Yelmo" mod. Un vaso Nº 128868

versé en Mitre 37. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Margalef José vs. Rojas Andrés". Expte. Nº 23112/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 28-11 al 2-12-68

Nº 32210

Por: MARIO JOSÉ RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL

Una casa habitación en esta ciudad
Calle Talcahuano Nº 883 (Base \$ 426.666.66)

El día 12 de diciembre próximo venidero, a las 18 horas, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, procederé a la pública subasta con base igual a las dos terceras partes de su avaluación fiscal de una casa ubicada en la calle TALCAHUANO Nº 883 de esta ciudad de Salta. Título: inscripto a fs. 116, asiento 3 del libro 251 del R.I. de la Capital. Límites: Norte con el lote Nº 7, Sur con el lote Nº 5, Este con los lotes Nros. 3 y 9 y Oeste con la calle Talcahuano. Extensión: 8.95 mts. de frente, igual contrafrente por 20.78 en su costado Sur y 21 mts. en su costado Norte. La propiedad en cuestión se encuentra construida con material cocido. Ordena S.S. Juez de 1a. Instancia 2da. Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados "CAMPILONGO ERNESTO. REGULACION DE HONORARIOS EN EXPTE. Nº 39.121/66. SUCESSION DE DORIC NICOLAS". Expte. Nº 42405/68. El comprador abonará el 30% en el acto de la venta. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y diez días en El Intransigente. — MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS, Martillero.

Imp. \$ 2.300 e) 28-11 al 11-12-68

Nº 32205

Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

JUDICIAL

Maquinarias de Curtiembre. Base \$ 150.000 m/n

En Juicio: Ejecución Prendaria Expte. Nro. 36.054/68, Juzgado Primera Inst. C. y Comercial 3ra. Nomin. Salta, "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S.A.", el día 12 de diciembre de 1968, a horas 11, en el hall del Banco, España 625 (Altos), REMATARE en un solo lote y con BASE de \$ 150.000 m/n., dinero de contado, las siguientes maquinarias y accesorios, en el estado en que se encuentren en poder del Depositario Judicial en la misma Curtiembre, calle 9 de Julio 800, Rosario de Lerma; Un cilindro para planchar suelas, marca TURNER, tipo C. Nº 1234 de 50 toneladas, con polea fija central y dos laterales locas. Acoplado por dos

correas planas a eje de transmisión aéreo de 1.20 mt. de largo y 60 mm. de diámetro el cual es accionado por motor eléctrico de C.A. trifásica, marca CORRADI Nº 65.491 de 8 H.P., 380/660 v. y de 1.440 r.p.m., con llave de arranque estrella triángulo marca OME, para 45 Amp. 380 V.; Un Fulón de Rivera, de madera de lapacho, marca MANTEROLA, Nº 3401, diámetro 3,0 m. ancho 1.70-m. fijo con sus herrajes completos; Dos Fulones para curtido de cueros, de madera de lapacho, marca MANTEROLA, Nº 3402 y 3403, de 3,0 m. de diámetro y 2,80 m. de alto, con sus correspondientes herrajes. Señal: 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y diario "El Intransigente". Por mas informes, en las oficinas de Asuntos Legales del Banco o al Martillero en Caseros 374, Salta.

Imp. \$ 2.280 e) 27-11 al 10-12-68

Nº 32202

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — BASE: \$ 600.000.-

Una Camioneta Ford F. 100 Mod. 1961 - Un camión marca Fargo 400 modelo 1962 y varias máquinas de Curtiembre

El día 9 de diciembre de 1968, a partir de horas 11 y hasta terminar, en el hall del Banco Provincial de Salta - España 625 (Planta Alta) remataré: Una Camioneta doble cabina, marca Ford F. 100, modelo 1961, motor M.F.L.O.B.A. 160.991, sin rueda de auxilio ni herramientas, patente Nº 242 de Rosario de Lerma; en buen estado de funcionamiento y conservación. Un camión marca "Fargo 400", patente Nº 246 de Rosario de Lerma, color gris claro, con ruedas duales, sin auxilio, motor Nº 240578, modelo 1962, sin herramientas, kilometraje 68.035 en buen estado de funcionamiento y conservación. Ambos vehículos secuestrados y en mi poder en calle Zuviría - Nº 223, de esta ciudad de Salta. En donde pueden ser revisados por los señores interesados. Además las siguientes máquinas que se encuentran secuestradas en poder del suscripto y en custodia del encargado de Curtiembre General Güemes de la ciudad de Rosario de Lerma de esta provincia de Salta y en el edificio de la misma los siguientes bienes: Un fulón de rivera para curtido de cueros, marca Manterola 3404, accionado por motor eléctrico marca Corradi Nº 9402; Tres máquinas de retener cueros marca Celle, con motor eléctrico marca CSB, acoplado a motor eléctrico marca Enc. Nº 1203, motor eléctrico de repuesto marca Emona de dos HP Nº 5669. Todos estos bienes en buen estado de funcionamiento y conservación. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "BANCO PROVINCIAL DE SALTA c/CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S.A. - Ejecución Prendaria. Expte. Nº 35.965/68. Señal: 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos con diez días de anticipación a publicarse por tres veces en los diarios Boletín Oficial y "El Intransigente". — Ricardo Gudino, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 27-11 al 10-12-68

Nº 32199

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 16 de diciembre de 1968 a horas 17.30 en mi escritorio de remates, sitc en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3a. Nominación en los autos: Ejecución Prendaria "M.S.S. R.L. vs. WAYAR DOMINGO Y WAYAR JUAN CASTULO", Expte. Nº 35.553/68, Remataré con base de Noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos m/n. (98.667 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, la parte que le corresponde a Juan Cástulo Wayar del Inmueble, ubicado en la capital, catastro bajo el Nº 9729, Sección D, Manzana 80, Parcela 4, por título inscripto a Folio 447, Asiento 1, del Libro 188 del R.I. de Capital: Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 11 de noviembre de 1968. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 27-11 al 10-12-68

Nº 32189

Por: EFRAIN RACIOPPI

Un inmueble en Rosario de Lerma

El 10 de diciembre de 1968; a horas 19, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad, remataré con la base de \$ 425.000 m/n. (Hipoteca), un inmueble (casa), con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de Rosario de Lerma, Prov. de Salta, en el Pje. Roldán y Juan B. Justo y que le corresponde a la Sra. Clementina de Jesús Mallorga, s/título reg. a fol. 277, asiento 1 del Libro 8 de R. I. de Rosario de Lerma. Catastro Nº 10003, mayores datos al suscrito. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación: Juicio: "Ianiello, Lorenzo vs. Palavecino, Clementina de, Clementina de Jesús Mallorga Vda. de y Velarde Olga P. de" Embargo Preventivo. Expte. 33276/66. Señal. 30%. Comisión cargo comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 26-11 al 9-12-68

Nº 32182

Por: CARLOS GOMEZA FIGUEROA

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad — Base \$ 116.667 m/n.

El día 9 de diciembre de 1968, a horas 11, en calle España Nº 618, Oficina "K", de esta Ciudad, remataré con base de \$ 116.667 m/n., equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en calle O'Higgins 1339 de esta Ciudad; con título inscripto al folio 266,

asiento 3, del libro Nº 220 del R. I. de la Capital, parcela 37 b, manzana 40, catastro 66.139. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y Comercial, 2da. Nominación, en los autos: "Villaña José Hilario vs. Cornelio González - Ejecutivo". Expte. Nº 42.687/68. Señá 30%. Comisión de Ley cargo del comprador. Edictos por 10 días, Boletín Oficial y El Intransigente. — Carlos Gozma Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 26-11 al 9-12-68

Nº 32159

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Mitad indivisa de un inmueble.

Base \$ 246.666 m/n.

El día 10 de diciembre de 1968, a las 17 y 30 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la Base de \$ 246.666 m/n., la mitad indivisa de un inmueble ubicado en calle Sarmiento Nº 13 y 17 de esta ciudad. Corresponde el inmueble a los señores Carlos Alberto Díaz Rauch y Ricardo Díaz Rauch por títulos registrados al folio 394, asiento 380 del libro 18 de títulos generales de la Capital. Catastro 5.500, sección H, manzana 117, parcela 8. Superficie: 133 m.2 93 cms.2. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial Primera Nominación en autos: "Exhorto del señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom. de la ciudad de Rosario. Juicio: VILLBER S.A.C.I. vs. MERCADO HERRERA, Juvenal Ernesto y otros. Cobro de Pesos", Expte. Nro. 54.292/68. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 25-11 al 6-12-68

Nº 32149

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Dos inmuebles en esta ciudad ubicados ambos en Pasaje Temple entre las calles Lerma y Córdoba

El día 5 de diciembre de 1968 a horas 17, en mi escritorio de calle San Juan 571 de esta ciudad, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal, los siguientes inmuebles ubicados ambos en Pasaje Temple entre las calles Lerma y Córdoba, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por aceción física y legal que hubiere: 1º Inmueble individualizado como parcela 11, manzana 61 a) sección D, catastro 26981. Base: \$ 31.332. 2º Inmueble individualizado como parcela 12, manzana 61 a) sección D, catastro 26982. Base: \$ 120.000 m/n. Los citados inmuebles le corresponden a Dñ. Guillermo Roberto Décima por título registrado a folio 254, asiento 2 del libro 198 R.I. Capital. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial sexta Nominación, en el juicio caratulado "Alonso López S. A. vs. Roberto Guillermo Décima. Ejec. prendaria. Expediente Nº 2.140/68. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Acto de remate el comprador deberá abonar el 30% a cuenta de precio, saldo al apro-

barse la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. San Juan 571. Salta. Teléf. 10.318. Imp. \$ 1.400 e) 22-11 al 5-12-68

Nº 32138

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Fincas denominadas "Palmar"; "Palmarcito" y "Rosario" en Orán

El 9 de diciembre de 1968, a horas 18.30, en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad, remataré ad-corpus y con la base que se menciona más abajo, las siguientes fincas de propiedad de los señores Juan Carlos, Roberto Rubén y Ana Nelly Arias Piundi, denominadas "Palmar"; "Palmarcito" y "Rosario", ubicadas en el Partido de Río Colorado, Dpto. de Orán, Provincia de Salta, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y que le corresponde a los nombrados anteriormente citados sobre títulos reg. a fol. 99, asiento 9 de del Libro R. I. 4 de Orán y a fol. 409, asiento 10 del Libro 40 del R. I. de Orán. El Catastro a rematarse corresponde al Nº 5470 y se substará con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 813.334 m/n. Este Catastro forma parte de otro de mayor extensión Nº 466. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de Salta en juicio: "Sobre regulación de honorarios solicitada por don Andrés Fiori en autos: "Arias, Ana Piundi de y otros vs. Manero, Robustiano y otro. Piezas testimoniales al juicio de embargo preventivo. Expte.: 32.151/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32130

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad — Base \$ 253.333.32
Lavalle Nº 629

El 5 de diciembre p. a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323, de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Sexta Nominación en juicio: Ejecución Hipotecaria seguida contra FELIPE PARADA, expediente Nº 2659/68, remataré con la base de Doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad en calle Lavalle Nº 629, entre calles Pablo Pardo y Pasaje M. Aráoz, con una extensión de quince metros cincuenta centímetros de frente por cincuenta metros de fondo. Partida 11.503. Circunscripción 1ra., Sección C, Manzana 26 A, Parcela 18, Límites y demás datos en su título al folio 228 asiento 4, Libro 56 R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

El Intransigente y Boletín Oficial, 10 publicaciones.

Imp. \$ 2.300 e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32128

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
JUDICIAL**Una casa en esta ciudad — Base \$ 2.700.000**

El día 4 de diciembre de 1968, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281, a las 17 horas, procederé a la pública subasta de un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo plantado edificado y adherido al suelo y que le corresponde a los demandados por título inscripto a fs. 257, asiento 8 del libro 314 del R. I. de la Capital. Medidas y linderos de acuerdo a lo que dan sus títulos. La base motivo de esta subasta es la del Crédito Hipotecario. Ordena S. S. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "SARAVIA, Omar vs. DIEZ SIERRA, Mario y otro. Ejecutivo. Expte. número 54.282/68. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y diez días en El Intransigente. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Se cita por medio de estos edictos a los acreedores hipotecarios Carlos Tage Ekeman y Juana Paulina Oldenburg de Ekeman, al señor Roberto Raúl Robles y al Banco Provincial de Salta para que hagan valer sus derechos dentro de término bajo apercibimiento de tenerlos por cancelado el gravamen. — Mario J. Ruiz de los Llanos.

Imp. \$ 2.300 e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32125

Por: NESTOR ANTONIO FERNANDEZ
JUDICIAL

El día 4 de diciembre de 1968 a las 17 horas, en el Escritorio Nº 10, sito en calle Buenos Aires Nº 80, Ciudad; por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 1ra. Nominación, en los autos caratulados: Ejecución Hipotecaria: "DOMINGUEZ DE LIMA OTILIA c/GAMBOA LUCIANO" Expte. Nº 54.231/68. Remataré con la Base de \$ 77.500 m/n. base del crédito: Un inmueble en esta Ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, en las condiciones en que se encuentra, ubicado en calle José Martínez de Lezana Nro. 428, que le corresponde a Don Luciano Gamboa por título registrado a folio 337, asiento 2 del Libro 274 de R. I. de Capital, Catastro Nro. 27961, Sec. C., Manzana 103 b; Parcela 20. Seña 30% a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador, en el acto del remate. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 21-11 al 4-12-68

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 32196

Inscripción de Martillero: El Sr. Juez de Primera Instancia 3ra. Nominación C. y Comercial

Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, comunica a los interesados que el Sr. Francisco Roberto Soto, ha solicitado su inscripción como Martillero Público. — Salta, 25 de noviembre de 1968. RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Salta, 23 de noviembre de 1968

Imp. \$ 1.400

e) 27-11 al 6-12-68

CITACION A JUICIO

Nº 32262

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación cita y emplaza a doña MELITONA ALBORNOZ DE AVILA para que comparezca en el juicio que por "Ausencia con presunción de fallecimiento", se tramita en Expte. Nº 19.479/68. — Salta, 7 de noviembre de 1968. — Dr. LUIS ELÍAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 400

e) 2-12-68

Nº 32127

El Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a don ANTONIO MENDIZABAL INIGUEZ y doña MILAGRO LAMAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "ESCALERA, Gabino y Escalera, Liberata García de - Adopción del menor Lorenzo Mendizabal" Expte. Nº 38.407/68, bajo apercibimiento de designarse como Defensor al de Pobres y Ausentes. — Salta, noviembre 14 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Sin cargo.

e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32116

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos: "Ceballos Héctor Miguel vs. Galván Isabel del Carmen s/Divorcio y Tenencia definitiva de hijos" Expte. Nº 8662/68 cita y emplaza a la Sra. Isabel del Carmen Galván, por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento, de designarse al Defensor de Ausentes. — Metán, 11 de noviembre de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 26-11 al 3-12-68

Nº 32107

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com., 1ra. Nom. de la ciudad de Salta, cita y emplaza al señor CONSTANTINO PAPADOPULOS a estar a derecho en los autos: "Embargo Preventivo y Preparación Vía Ejecutiva - Antonio Mena, vs. Constantino Papadópulos". Expte. Nº 51.301/66, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que lo represente si no compareciera dentro de los seis días siguientes a la última publicación. — Salta, 25 de octubre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 20-11 al 3-12-68

Sección COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO

Nº 32227

Se hace saber por el término legal que "La Hispano-Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Alvarado 1808 de esta ciudad, vende a NESTOR FIGUEROA y MARIA PARENTIS DE FIGUEROA, calle Mitre 472 de esta ciudad, el negocio de fabricación y venta de pan situado en calle Alvarado 1808 de esta ciudad, denominado "LA HISPANO AMERICANA", libre de pasivo. Oposiciones de ley ante el suscrito escribano, calle Santiago del Estero Nº 611 - Salta. JUAN PABLO ARIAS, Escribano Público. Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 5-12-68

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 32220

A los fines de la ley Nº 11867 se comunica que los señores Joaquín León Gozal y Juan Antonio Medel en el carácter de únicos componentes de la sociedad de hecho que gira bajo el nombre de "CAPI-CUA" con negocio de compra-venta de muebles en esta ciudad calle San Martín

Nº 757 transfieren su fondo de comercio o sea la totalidad de su activo, pasivo, y todos sus derechos y obligaciones a la señorita AGRIPINA SAIDA RUIZ DIAZ, que será la continuadora de los negocios. Domicilio legal de las partes y reclamos de ley en Avenida Sarmiento Nº 8 - Salta.

JOAQUIN LEON GOZAL - JUAN ANTONIO MEDEL - AGRIPINA S. RUIZ DIAZ.

Imp. \$ 1.400 e) 28-11 al 4-12-68

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 32211

Cesión de cuotas sociales y disolución de sociedad

Mario Alfarano cede a favor de Massimino Siani las cuotas sociales que tiene en la sociedad colectiva "Nápoli Hotel", que ambos integran; y se disuelve dicha sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de Massimino Siani. Reclamaciones de ley en Florida 151, oficina 1, Salta.

JOSE DOMINGO GUZMAN
Escribano

Imp. \$ 1.400 e) 28-11 al 4-12-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32256

AMADO ESPER S. A. C. I.

CONVOCATORIA ASAMBLEA
ORDINARIA ANUAL

Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el día 21 de diciembre de 1968, a las 19 horas en calle Alberdi 70, TARTAGAL, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Considerar la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968;
- 2º Determinar la remuneración de los Directores y Síndico.
- 3º Distribución de las utilidades del ejercicio;
- 4º Elección de Directores Titulares, Suplentes y Síndicos;
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

por el Directorio de Amado Esper SACI
IOSE ESPER
Director Secretario

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 6-12-68

Nº 32254

ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA

La ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 14 de diciembre a horas 14.30 en nuestra Asociación. General Güemes 420, para tratar, el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- a) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- b) Consideración de la Memoria de la Presidencia, Inventario, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización.
- c) Renovación parcial de la Honorable Comisión Directiva en los cargos de:

COMISION DIRECTIVA:

- Vice Presidente - (dos años)
Secretario - (dos años)
Pro-Tesorero - (dos años)
Vocal Titular, segundo - (dos años)
Vocal Titular, tercero - (un año para completar período)

Vocal Suplente - (dos años)

ORGANO DE FISCALIZACION:

- Dos Titulares y un Suplente - (un año)
d) Consideración del Ante-Proyecto de Seguro Colectivo.

- e) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Concluida la Asamblea General Ordinaria, llámase a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la última Asamblea Extraordinaria.
- 2º Consideración del proyecto de la Honorable Comisión Directiva de Reforma del artículo 9 de nuestros Estatutos sobre Socios Vitalicios.
- 3º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Dr. Santiago Miguel González
Secretario

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 3-12-68

Nº 32252

ARNALDO ETCHART S.A.V.A.I.C. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de diciembre de 1968, a horas 22, en el local social de la calle Caseros Nº 221, Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Resultados, Informe del Síndico, Anexos contables, Planillas de Costos y Distribución de Utilidades con sus ajustes impositivos, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 1 cerrado el 31 de mayo de 1968. Remuneraciones de Directores y Síndicos.
- 2º Elección del Vicepresidente del Directorio.
- 3º Elección de Síndicos titular y suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Salta, noviembre 29 de 1968

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 6-12-68

Nº 32249

CLUB SPORTIVO COMERCIO

El Club Sportivo Comercio invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre en sus instalaciones a horas 10 para tratar el siguiente orden del día,

- 1º Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2º Lectura memoria y balance.
- 3º Renovación parcial de comisión directiva.
- 4º Asuntos varios.

LA COMISION

Imp. \$ 1.400

e) 29-11 al 5-12-68

Nº 32209

**ARTES GRAFICAS Sociedad Anónima,
Industrial, Comercial, Agrícola
e Inmobiliaria**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1968 a las dieciocho horas en Caseros 1551, Salta, Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance General cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio comercial cerrado al 31 de julio de 1968
- 2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 3º Designación de dos accionistas para para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones Estatutarias a los efectos del depósito de acciones.

Artes Gráficas S.A.I.C.A.I.

J. PABLO CRIVELLI
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 28-11 al 11-12-68

Nº 32204

Salta, 23 de noviembre de 1968.

**CENTRO VECINAL "VILLA GENERAL
BELGRANO"**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva cita a sus asociados a Asamblea General para el día 15 de diciembre del corriente año a horas 10 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación Acta anterior.
- 2º Memoria y Balance de Tesorería e Inventario General.
- 3º Informe Organo Fiscalización.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva y Organo Fiscalización.

Mauricio Ovando
Secretario

Pedro José López
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 27-11 al 10-12-68

Nº 32194

"L E R M A - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria"

Zuviria Nº 100 — Salta

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** del día 6 de diciembre de 1968 a horas 20 en el local Social de calle Zuviria Nº 100, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Reconsideración del Ejercicio y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al período cerrado el 31 de marzo de 1968.
- 2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 27-11 al 3-12-68

Nº 32162

LURACATAO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao" Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Guizamón 457, el día 12 de diciembre de 1968 a horas 18 y 30 para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1968.
- 2º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

Imp. \$ 1.400

e) 25-11 al 6-12-68

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 32255

ACCION DE NULIDAD — SUBASTA JUDICIAL — VENTA DE COSA AJENA.

1. Es procedente la acción de nulidad de un remate judicial cuando la cosa subastada sea ajena.
2. La subasta judicial es un acto jurídico procesal regido por leyes de forma y de fondo.

1264 — Cám. de Paz Letrada. Sala 1ra. Salta, 26 de abril de 1968. Vargas, Amalia Donaire de vs. Correa, Carlos Roberto s/ord. Nulidad de Remate".

Y VISTOS estos autos caratulados: "Vargas, Amalia Donaire de vs. Correa, Carlos Roberto s/Ord.: Nulidad de Remate", Expediente Nº 30.857/65, y

RESULTANDO:

Que a fs. 3 se presenta doña Amalia Donaire de Vargas manifestando que según consta en el juicio ejecutivo seguido por Sastre y Cía. S.R.L. vs. Juan H. Vargas que se tramita por ante este Juzgado con el número de expediente 25.127, se ha subastado como si fuera de propiedad del demandado una heladera marca "SIAM TODACERO", Modelo 45/3 del corriente alternada, gabinete Nº 3211, equipo número 2953, de tres puertas, habiendo resultado adquirente de dicho bien el señor Carlos Roberto Correa, por la suma de

\$ 7.500, el que entregó a cuenta la cantidad de \$ 2.250.—, según constancias del expediente precedentemente mencionado. Agrega la demandante que la heladera es de su exclusiva propiedad y no del ejecutado señor Juan H. Vargas según lo acredita con los recibos de facturas que tiene presentados ante este Juzgado en el Juicio: "Tercera de dominio, Amalia Donaire de Vargas vs. Sastre y Cía. S.R.L. y Juan H. Vargas". Expte. Nº 29.033. Sostiene que en el expediente Nº 25.127 se trabó embargo sin que ella lo sepa sobre la heladera cuyas características detalló precedentemente llegándose al remate del bien y entregándose el mismo en depósito judicial al comprador. Agrega que el bien aludido no ha pertenecido jamás a don Juan H. Vargas ya que el mismo fue adquirido por la demandante en la firma "Lerma S.R.L." por la suma de \$ 89.512 conforme lo acredita con la documentación ya mencionada, debiéndose tener en cuenta además que a fs. 20 del juicio ejecutivo rola el informe de la Oficina de Créditos Prendarios en donde se informa que la propietaria del bien es la demandante y no don Juan H. Vargas. Continúa diciendo que tiene conocimiento que el deudor ha depositado y dado en pago en el juicio ejecutivo el importe del capital, intereses y costas y los montos que corresponden al reintegro que debe hacerse a favor del adquirente. Entiende que al haberse entregado el bien subastado en depósito judicial se ve obligada a ac-

cionar por nulidad del remate realizado en el juicio ejecutivo por considerar que el mismo viola garantías constitucionales fundamentales. Sostiene que se ha visto privada de un bien de su propiedad en un juicio en donde no ha sido parte, citando en apoyo de su derecho los arts. 17 y 18 de la Constitución Nacional y 22 y 26 de la Constitución de la Provincia. Luego de otras consideraciones sobre el derecho de su parte, pide que se corra traslado de la demanda a don Carlos Roberto Correa, comprador del bien subastado y finalmente que en la oportunidad legal se declare la nulidad de la subasta.

II. Que a fs. 10, por intermedio de apoderado, el señor Carlos Roberto Correa contesta la demanda pidiendo su rechazo, con costas. Niega los hechos aducidos por la actora con excepción de los que en forma expresa reconociera en el curso de su contestación. Afirma que es verdad que adquirió en la suma de \$ 7.500.— una heladera —transcribe los datos de ésta que coinciden con los ya expresados en el punto primero— en una subasta pública ordenada por el proveyente en el juicio SASTRE Y CIA. S.R.L. vs. VARGAS, Juan H. y ofrece como prueba las constancias de tales autos. Que aludiendo a los antecedentes de tal compra expresa: Que la firma Sastre y Cia. S.R.L. instaura en el expediente referido demanda ejecutiva contra Juan H. Vargas por la suma de \$ 7.316.80 que despachada la ejecución y embargado el bien se constituyere al deudor en depositario y con todos los trámites de rigor en un ejecutivo con fecha 22 de Junio de 1964 se realiza el remate en el que adquiere el mueble mencionado. Agrega que el 22 de julio de 1964 la actora promueve una tercería de dominio que también se sustancia en este Juzgado y es rechazada "in limine" por extemporánea conforme a lo previsto por el art. 496 del C. P. C. y C. Que se notifica de tal sentencia y a fs. 14 y vuelta del expediente citado la entonces tercerista impugna tal notificación. Continúa diciendo el demandado que ante la suerte corrida en la tercería luego de casi un año la señora Donaire de Vargas plantea esta demanda pretendiendo la nulidad de la subasta por considerar que es un bien de su propiedad y no del ejecutado señor Juan H. Vargas. Luego afirma el demandado que en estos autos se pretende la nulidad de un acto procesal por vía de acción y que allí se encuentra el meollo de la cuestión. Cita a Alsina manifestando que éste enseña que los medios para la declaración de nulidad procesal son el incidente, el recurso, la excepción y la acción de nulidad y expresa que el tratadista sostiene no admitir el Código de Procedimientos de la Capital Federal o similar al nuestro, la acción de nulidad. Más adelante agrega el demandado que nuestro Código de Procedimientos habla de la acción de nulidad procesal en el

Art. 567 al referirse a la sentencia de los amigables componedores, cita otro caso referido por el autor mencionado que resultaría de la aplicación del art. 461 del C. de P. en cuanto faculta al actor o al demandado en un juicio ejecutivo a promover el correspondiente juicio ordinario y sostiene que esta opinión no es pacífica. Prosigue afirmando que se está en condiciones de formular dos juicios referidos al caso de autos: 1) que en nuestro derecho positivo no existe, generalizada, una acción autónoma de nulidad procesal y 2) que en los casos en que se concede tal acción de nulidad procesal, son muy pocos y, en principio, los mismos se fundamentan en el derecho positivo. Afirma que el caso de autos no es el del art. 767 del C. de P., que tampoco es la del 461 de idéntico código y que estamos en presencia de saber si se trata de actos procesales realizados en virtud de una colusión o con fraude o con dolo, destinados a perjudicar a un tercero extraño a la litis. Agrega que en autos no hay tales presupuestos de allí que el caso no permite la acción de nulidad. En el punto posterior de su contestación cita tres casos jurisprudenciales en abono de sus afirmaciones. Prosigue afirmando que la actora no tenía a su disposición una excepción para accionar en busca de la nulidad y que el único caso de excepción de nulidad procesal está dado en nuestro derecho por el art. 450 del C. P. en lo C. y C. Agrega que considera ilustrativa la lectura de los arts. 247 y siguientes del mismo cuerpo legal. Sostiene a continuación que la vía idónea era la del incidente de nulidad y vuelve a citar a Alsina y existen antecedentes jurisprudenciales en nuestra Provincia. Agrega que si su contraria tenía el propósito de impugnar de nulidad el remate debió hacerlo en tiempo y cita fallo de la Corte de Justicia de Salta en el sentido de que los plazos para la incidencia de nulidad de actos procesales debe formularse en el término fijado por los códigos procesales para deducir el recurso de nulidad y que tal plazo con relación a terceros se cuenta a partir de la primera presentación de éstos. Más adelante dice el demandado que el 20 de julio de 1964 la actora, promovió demanda de tercería de dominio y que tal demanda presuponía el conocimiento del remate de autos, que desde esa fecha comenzó a correr el plazo para que pueda impugnar de nulidad el remate y que omitió en tiempo para hacerlo, que la tercería sufrió la suerte que ya expresó y que en lo que hace a la impugnación del remate por vía de incidente la preclusión ha obrado. Expresa asimismo que el remate es inatacable por la vía del incidente de nulidad y también por vía de acción porque tal instituto es desconocido en nuestro derecho, salvo las excepciones que apuntó. En los últimos párrafos de su contestación manifiesta que niega la autenticidad

de la documentación referida en la demanda y que en el caso de que ella sea auténtica es irrelevante con relación a la acreditación del dominio que se invoca basándose en el art. 2412 de nuestro Código de fondo. Abierta la causa a prueba a fs. 14 con fecha 20 de octubre de 1965 se produce por ambas partes la que certifica el Actuario a fs. 46 vuelta. Haciendo uso del derecho para alegar ambas partes se llama autos para sentencia, providencia que se encuentra consentida y,

CONSIDERANDO:

I. Que la actora demanda la nulidad de la subasta judicial efectuada en el expediente Nº 25.127 caratulado: "Ejecutivo, SASTRE Y CIA. S.R.L. vs. VARGAS, Juan H." de este mismo Juzgado. Invoca como derecho de su parte los arts. 17 y 18 de la Constitución Nacional y 22 y 26 de la Constitución de la Provincia. A su vez sostiene el demandado que no es viable la nulidad de un acto procesal por vía de acción y que por otra parte dado el tiempo transcurrido desde que la actora tomó conocimiento de la subasta, el incidente de nulidad tampoco es procedente.

Que atento lo expuesto, corresponde en primer término determinar la procedencia formal de la acción instaurada. Se trata en rigor del ejercicio por parte de un tercero de una acción tendiente a la anulación de un acto jurídico procesal. Pero no es el caso de un acto procesal corriente, sino uno que trasciende los límites contornos de un proceso: la subasta judicial. Entiende el tercero accionante que es el único camino legal que le queda para recuperar la cosa de su propiedad que fue objeto de la subasta ya que la tercería fue rechazada "in limine" porque el Código Procesal dispone que debe ser intentada hasta antes de la venta de los bienes (art. 496 del C. P. C.). A fin de delimitar la naturaleza de la acción interpuesta es conveniente hacer notar que el actor, en ningún momento, habla de una colusión entre las partes del juicio ejecutivo en donde se realizó la subasta para desposeerlo de su bien, por lo que, atento a ello, no puede hablarse de fraude procesal y en consecuencia calificar la pretensión intentada como acción revocatoria de cosa juzgada fraudulenta (Safontás, Fraude procesal, Revista del Colegio de Abogados de La Plata, Año 6º, Nº 11, t. VI, pág. 487).

II. Que así las cosas, corresponde determinar en primer término, la naturaleza jurídica del acto procesal que se pretende hacer caer mediante el ejercicio de una acción de nulidad. La subasta judicial es un acto jurídico procesal regido por normas de fondo y forma: se trata de una venta forzosa reglada por los arts. 505 y 1324 del C. Civil y los arts. 470 y siguientes del Código Procesal Civil. Entiendo que no puede negarse el carácter de contrato

a la venta forzosa que se realiza mediante la subasta judicial en un proceso ejecutivo. Nos encontramos ante una forma particular de venta a que se ve precisado recurrir el Estado para hacer posible aquello de que el patrimonio del deudor es la prenda común de los acreedores y dar sustentación al derecho del acreedor a emplear los medios legales para que el deudor le procure aquello a que se ha obligado. El consentimiento, piedra angular para que exista contrato, lo da el órgano jurisdiccional que sustituye en esa forma al deudor remiso. Es indudable que nuestro codificador, al incluir en el capítulo de la compraventa, el art. 1324 que habla de la venta judicial forzosa, ha entendido que la misma es un contrato con particulares modalidades, Como se ha dicho precedentemente que la subasta judicial es un acto jurídico procesal regido por normas de fondo y de forma cabe preguntar: ¿qué régimen de nulidades corresponde aplicar a la subasta judicial? Entiendo que para la respuesta al caso se debe distinguir si los vicios devienen del contenido del acto, o de las formalidades procesales. Si bien es cierto que la nulidad procesal en su aspecto formal, se rige por las normas procesales, prescindiendo de las disposiciones del derecho civil, en cambio, cuando se trata de la nulidad del contenido del acto procesal, la cuestión cambia de aspecto (Escaplez, Apuntes sobre la nulidad de los actos procesales por vicios sustanciales, Revista citada, pág. 287). En el caso de autos la actora demanda la nulidad de la subasta judicial porque sostiene que la cosa rematada es de su legítima y exclusiva propiedad. Ahora bien, si hemos dicho que la venta forzosa judicial es un contrato de compraventa, es lógico pensar que las normas que legislan sobre la validez de este contrato, también le son aplicables. El art. 1329 del C. Civil dispone: "Las cosas ajenas no pueden venderse... El vendedor que hubiese entregado la cosa no puede demandar la nulidad de la venta...". A su vez el art. 1330 del C. Civil dispone: "la nulidad de la venta de cosa ajena queda cubierta por la ratificación que de ella hiciera el propietario", y por último, el art. 3270 del C. Civil dispone que "nadie puede transmitir a otro sobre un objeto un derecho mejor o más extenso que el que gozare; y recíprocamente, nadie puede adquirir sobre un objeto un derecho mejor y más extenso que el que tenía aquél de quien lo adquiere". De acuerdo al régimen del Código Civil, entiendo que el verdadero propietario de la cosa objeto de la venta tiene dos acciones: a) acción de nulidad del contrato de compraventa; b) acción reivindicatoria a fin de recuperar la cosa de su propiedad (art. 2758 del C. Civil). Si se trata de una cosa mueble el comprador demandado por la acción reivindicatoria puede invocar a su favor, si es de buena fe, los arts. 2412, 2767 y

2768. En el caso particular de autos, al no haberse abonado el saldo de precio ni haberse hecho tradición de la cosa, el supuesto propietario no ha sido desposeído, consecuencia de ello: la acción reivindicatoria no podía ser intentada. Corresponde hacer notar que el bien subastado fue entregado al comprador en depósito judicial, por lo que la actora sólo fue privada en la tenencia material de la cosa (constancias de la copia del mandamiento que acompaña con la demanda). Queda en consecuencia determinado que la acción o derecho subjetivo privado que invoca el demandante, es la acción de nulidad por venta de la cosa ajena; ya que en nuestro régimen procesal la protección de los terceros que se ven afectados por embargos sobre sus propios bienes, está normada en los arts. 490 y siguientes del C. Procesal; el art. 496 del Código dispone que "la tercería de dominio podrá deducirse hasta el momento de la venta o adjudicación en pago de los bienes". Por esta disposición el Juzgado rechazó "in limine" la tercería intentada por la actora accionante porque la subasta ya se había realizado. Es por ello que la única vía legal que le quedaba a la actora es la deducida en autos.

III. Que corresponde determinar ahora si la actora ha probado un presupuesto esencial para la procedencia de la acción intentada: si es realmente propietario del bien subastado. Es conveniente hacer notar que el demandado en autos, comprador en la subasta, en ningún momento niega, en forma concluyente, que el bien subastado sea de propiedad de la actora, por lo que debe aplicarse en el caso las reglas procesales que rigen sobre el silencio (arts. 919 del C. Civil y 110 del de Procedimientos). Pese a lo cual la actora demostró que la heladera subastada fue adquirida por ella a la firma Lerma S. R. L. tal lo que se desprende de la documentación acompañada en los autos sobre tercería de dominio y que fuera debidamente reconocida. Por otra parte a fs. 20 del expediente ejecutivo ya citado donde se subastó la heladera, consta el informe del Registro de Créditos Prendarios donde figura como acreedora la firma Lerma S. R. L. y como deudora la actora en estos autos, documento que tiene fecha cierta para las partes (art. 1035 del C. Civil). Se probó asimismo, de acuerdo a la prueba informativa emanada de la Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas y de la Dirección Bromatológica, que la actora, en el domicilio donde se realizó el embargo, tenía instalado un negocio de almacén.

IV. Que por último resta considerar si la relación procesal en autos está debidamente constituida. La acción de nulidad, ejercitada por un tercero, de un contrato de compraventa debe invocarse contra ambas partes contratantes, vendedor y comprador. En autos sólo se intentó la

acción contra el comprador en la subasta judicial sin haberse escuchado al deudor como vendedor forzoso, pero dicha circunstancia, a mi entender, no es óbice para la procedencia de la acción intentada ya que consta en el juicio ejecutivo caratulado "SASTRE Y CIA. S. R. L. vs. VARGAS, Juan H." que el deudor ejecutado al dar en pago la suma que se le reclama y ofrecer la devolución de la señal oblada por el comprador en la subasta, manifiesta que el bien rematado no es de su propiedad.

V. Que el art. 1050 del C. Civil dispone "La nulidad pronunciada por los jueces vuelve las cosas al mismo o igual estado en que se hallaban antes del acto anulado"; atento a ello corresponde devolver la heladera subastada a la actora y al demandado en autos, la suma oblada como señal y comisión del martillero, la que se encuentra depositada en los autos: "Ejecutivo - SASTRE Y CIA. S. R. L. vs. VARGAS, Juan H.", Expte. Nº 25.127/62"

VI. Que las costas deben imponerse en el orden causado atento a la naturaleza de la cuestión debatida y porque el demandado pudo creerse con derecho a litigar. Los honorarios deben calcularse teniendo en cuenta el monto obtenido en la subasta que es el valor dado al objeto subastado en el contrato.

Por todo ello y disposiciones legales citadas

F A L L O:

I. Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia declarar la nulidad de la venta forzosa judicial realizada en los autos: "Ejecutivo - SASTRE Y CIA. S. R. L. vs. Juan H. Vargas - Expte. Nº 25.127/62" de este mismo Juzgado.

II. Ordenando la inmediata devolución de la heladera SIAM-TODACERO Nº 45/3 a la actora y la señal y comisión del martillero al demandado.

III. Costas en el orden causado.

IV. Regular los honorarios del doctor Raúl Fiore Moulés, letrado de la actora, en la suma de \$ 577; los del doctor Juan Carlos Zuviria apoderado de la actora, en la de \$ 577; los del doctor Luis R. Casermeiro, en la de \$ 1.075, y los del doctor Luis Adolfo Saravia, apoderado del demandado, en la de \$ 1.125 (arts. 2, 6, 8 y 10 del Decreto Ley 324).

V. Regístrese, notifíquese, repóngase y ofíciase a D. G. de Rentas a los fines dispuestos por el art. 141 del C. Fiscal una vez consentidos los honorarios regulados. (Firmado, Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez. — Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Salta, 12 de setiembre de 1968.

Y VISTOS estos autos caratulados: "VARGAS, Amalia Donaire de vs. CORREA, Carlos Roberto s/Ordinario: Nulidad de remate", Expte. Nº 30.857/65 del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nom. Civil y Comercial y Expte. Nº 800/68 de esta Sala 1ª de la Excma. Cámara de Paz Letrada,

El Vocal doctor Enrique Antonio Sotomayor, dijo:

Nulidad: no ha sido sostenida en esta instancia, por lo que corresponde declarar desierto este recurso, de conformidad a lo dispuesto en el art. 276 del Cód. de Proc. Civil y art. 5º de la Ley 3869.

Apelación: las constancias de autos son concluyentes para demostrar la exactitud del enfoque jurídico efectuado por el juez para resolver el caso sometido a decisión. Interesa destacar inicialmente que no puede confundirse el acta de remate —pieza procesal incorporada al juicio— con su contenido o significado.

El propio recurrente se encarga de puntualizar en su memorial que “el auto en grado es absolutamente coherente, ningún error de juicio surge del desenvolvimiento que en él se realiza”. De acuerdo a ello, el recurrente impugna la sentencia nada más que en el punto de partida adoptado por el juez para desarrollar su fundamentación, sosteniendo concretamente que no puede considerarse la venta en remate judicial como un contrato de compraventa, sino que debe reputarse a la subasta judicial como un acto procesal más, sometido a las normas que rigen tales actos.

Nuestro Código, después de haber definido la compraventa en el art. 1323 y establecido que es un contrato con todos los requisitos que debe reunir como tal, dice a continuación (art. 1324): “nadie puede ser obligado a vender sino cuando se encuentra sometido a una necesidad jurídica de hacerlo”. Quiere decir que cualquier persona es libre para vender, pero si se halla comprendida en los términos expresos de algunas de las hipótesis de la norma legal que examinamos, encuéntrase en la necesidad jurídica de enajenar. Y la necesidad jurídica de vender existe precisamente —entre otros casos— cuando los bienes del propietario de la cosa hubiesen de ser rematados en virtud de la ejecución judicial.

Enseña Rezzónico (Contratos, II, p. 64), refiriéndose a la venta forzosa por ejecución-judicial, que “es el caso común de las ventas judiciales, por ejecución de los bienes del deudor, a instancia de su acreedor, quien compeliéndole conforme a la regla genérica del art. 505 del C. Civil, le demanda para que pague su obligación. Después de pedir y obtener el reconocimiento de su crédito, pide y obtiene un embargo judicial de algún o varios bienes de su deudor, suficiente para cubrir el importe del crédito, y previos los trámites reglados por las leyes procesales, el bien embargado sale a remate en pública subasta al mejor postor”. Refiérese luego a los tres criterios o interpretaciones que se han formulado acerca de determinar quién es el vendedor en esta expropiación forzosa, finaliza expresando: “por nuestra parte opinamos, de acuerdo con la mayoría de los tratadistas, que el vendedor es siempre el dueño de la cosa, y que se en-

tiende implícito su consentimiento anticipado a la venta eventual, prestado virtualmente al contraer la obligación que origina la venta judicial, es decir, al tiempo de convertirse en deudor”.

Según se advierte pues, no se discute y está admitido el carácter de compraventa que reviste la enajenación forzosa por orden judicial, y de acuerdo a ello, no es dudoso afirmar que el “a-quo” ha fundamentado acertadamente su decisión al aplicar las normas legales relativas a la compraventa, pues lo que se ha atacado es el acto de la subasta, y no el acta confeccionada con motivo de ella. Ya se ha visto cuál es el significado o en qué consiste el acto de la subasta pública: un caso de venta forzosa de los bienes del deudor, y como tal, regido por las normas relativas a la compraventa, lo cual, acertadamente ha sido considerado por el Inferior.

En tal sentido juzgo que corresponde, declarar desierto el recurso de nulidad, rechazar el de apelación, y en su mérito, confirmar la sentencia de fs. 59/65 vta., con costas al recurrente.

En tal sentido voto.

El Vocal doctor Benjamín Pérez, dijo:

De conformidad al memorial de fs. 79/81, tal como se proyecta a través de los agravios del recurrente, el tema decisivo consiste en determinar si a la subasta judicial se le pueden aplicar los principios del contrato de compraventa, a los efectos de admitir la nulidad como acción. La respuesta que se dé a este problema, constituye la clave para solucionar el litigio, pues en lo demás, la solución dada por el juez “a-quo” en su meditada sentencia, se ajusta a las constancias de autos, y no fue objeto de agravios.

Entiendo que, con independencia de que a la venta en subasta judicial se la considere como venta forzosa o no, es indudable que de acuerdo a la sistemática del Código Civil, los principios de la compraventa son aplicables a los “efectos” de dicho acto jurídico. Como bien lo señalara Satta, “No tiene sentido preguntarse si la venta tiene o no naturaleza contractual. El problema de la venta judicial bajo el perfil de lo sustancial es un problema de efectos y éstos son determinados por las normas del Código Civil que los contemplan; bajo el perfil procesal, es un problema de estructura, y ésta es determinada por las correspondientes normas del Cód. de Procedimientos” (citado por Colombo, C., Código Proc. Anot., II-911). El criterio citado ha sido adoptado por la jurisprudencia en general, habiéndose resuelto: “En nuestro derecho, no existen normas que regulen en forma distinta los efectos de la venta forzosa, respecto de los de la compraventa en general (art. 1324, inc. 4 C. Civil) por lo que las reglas de derecho que gobiernan la compraventa, se aplican tanto a las enajenaciones libremente consentidas por los particula-

res, como a las que se realizan en virtud de una ejecución forzada" (S. C. B. A., L. L. 191-169); Corte Sup. Nac. J. A. 15-468; Sup. Trib. Santa Fe, L. L. 14-191).

En coincidencia con los principios señalados, y ya con especial referencia al caso de autos, se tiene decidido: "La regla de que las cosas ajenas no pueden venderse (art. 1329 C. Civil) tiene aplicación igualmente tratándose de una venta forzosa o judicial (art. 1324, inc. 4º C. Civ.), y, en consecuencia, la venta del todo en la ejecución a un condómino, realizada erróneamente en subasta, es nula" (Cám. Comercio. Cp. J. A. 14-567); Cám. Civ. La Plata, sent. 98/65 citada por Morello, A., en Juicios Sumarios I-277. Los casos que acabo de citar, se refieren a ejecuciones judiciales sobre cosas en condominio (art. 1331) es decir, parcialmente ajenas, siendo obvio que la misma solución cabe adoptar cuando son totalmente ajenas.

De lo expuesto, fluye con claridad que la nulidad por vía de acción, tratándose de un caso previsto en las normas de fondo, por vicios de contenido del acto jurídico, es procedente, por lo que voto en el mismo sentido que el vocal que me precede, en la solución dada a ambos recursos, con costas en la Alzada al vencido.

Por las consideraciones precedentes, y los propios fundamentos del auto recurri-

do, la Sala Primera de la Cámara de Paz Letrada,

I) Declara desierto el recurso de nulidad, Rechaza el de apelación, y en su mérito Confirma la sentencia de fs. 59/65 vuelta, con costas al recurrente.

II) Regula los honorarios del doctor Luis Casermeiro en la suma de \$ 1.125; los del doctor Luis Adolfo Saravia en la de \$ 550 y los del Proc. Juan Carlos Zuviria en la de \$ 450, respectivamente, pqr su actuación profesional en esta Instancia.

III) Cópiese, regístrese, repóngase, hágase saber y bajen los autos al Juzgado de origen a sus efectos. (Firmado): Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Vocal; Dr. Benjamín Pérez, Vocal. Ante mí: M. Mogro Moreno, Secretario. — Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 2/12/68

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en el Boletín Oficial de fecha 13 de noviembre de 1968, correspondiente a edición Nº 8185, se ha deslizado el siguiente error:

Página Nº 5820 —Sección Judicial— Boleta Nº 32035, donde dice, motor Nº 62604528: DEBE DECIR: MOTOR Nº 626084528.

LA DIRECCION

e) 2/12/68.

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—
Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**